



**Gerencia Seccional III
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Santiago de Cali
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

Adriana Núñez Clavijo	Asesora Despacho 02
Alberto Alonso Klinger Hurtado	Asesor Despacho 01
Alexandra Sosa Sánchez	Profesional Especializado 4(E)
Marisol Alquichire Guerrero	Profesional Universitario 2 (E)

Auditores

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	17
2.3.	Proceso de Contratación	20
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	26
2.5.	Proceso auditor	33
2.6.	Proceso de Responsabilidad Fiscal.....	40
2.7	Proceso de Jurisdicción Coactiva	45
2.8.	Proceso de Talento Humano	47
2.9	Control Fiscal Interno.....	48
2.10	Atención a denuncias de control fiscal	49
2.11	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	49
2.12	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	56
2.13	Beneficios del control Fiscal	57
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	57
	Argumentos del auditado.....	57
	Conclusiones del equipo auditor	57
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	66
5.	ANEXOS	67
5.1.	Anexo nro. 1: TABLA DE RESERVA	67

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Santiago de Cali, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Santiago de Cali, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por la sobrestimación de las cuentas de beneficios a empleados y la incorrección en las cuentas de propiedad planta y equipo, los estados financieros de la Contraloría General de Santiago de Cali, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2020 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

Contabilidad. Presentó **Buena** gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio. Sin embargo, se requiere establecer controles efectivos a fin de que los estados financieros presenten de forma fidedigna cada partida, en especial culminar la depuración de las cuentas de beneficios a empleados y propiedad planta y equipo, que presentan inconsistencias relacionadas con el software que actualmente utiliza la Entidad. Así mismo, se requiere actualizar las vidas útiles y el valor razonable de los bienes totalmente depreciados y el bien inmueble recibido del Municipio de Santiago de Cali en comodato.

Tesorería. Presentó **Excelente** gestión, en razón a que la Entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión de la Entidad para la vigencia 2020 se califica como **Excelente**, teniendo en cuenta que cumplió con los lineamientos de asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto, con una ejecución presupuestal de gastos del 99,99%. Así mismo, acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

1.2.3 Proceso de Contratación

La Contraloría General de Santiago de Cali, presentó **Buena** gestión, en el proceso contractual durante la vigencia 2020, brindó aplicación al principio de publicidad de todos los actos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El Ente de control, recibió a satisfacción todos los bienes y servicios contratados, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. La contratación estuvo orientada a la función misional y dio cumplimiento al plan estratégico.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2020 la Contraloría General de Santiago de Cali presentó una **Buena** gestión, debido a que realizó actividades de promoción del control ciudadano se elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Sin embargo, en el trámite de peticiones ciudadanas se presentaron algunas inconsistencias en el cumplimiento de los términos para el traslado por competencia.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Presenta **Buena** gestión, por cuanto proyectan, programan y aprueban el PGA en atención al plan estratégico, lineamientos y/o políticas institucionales, así como los resultados de la matriz de riesgos fiscal. En el PVFCT la Contraloría programó y ejecutó 36 ejercicios auditores, 11 auditorías regulares, cinco (5) de cumplimiento, una (1) de desempeño, 17 especiales y dos (2) financieras con un porcentaje de cumplimiento del 100%. Adicionalmente, se llevaron a cabo 25 visitas fiscales y 112 actuaciones especiales de fiscalización originadas en denuncias de control fiscal, para un total de 173 ejercicios de control fiscal. Existe coherencia en los informes entre hallazgos, opiniones y conceptos; los hallazgos son estructurados y trasladados oportunamente en el formato respectivo; sin embargo, se requiere fortalecer las acciones sobre el cumplimiento de los procedimientos internos con el fin de evitar riesgos en la configuración de reprocesos que afecten el cumplimiento del principio de eficacia y de celeridad procesal.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso fue **Buena**, teniendo en cuenta que dentro de la indagación preliminar las pruebas se decretaron y practicaron oportunamente, al igual que la decisión de fondo. Así mismo, durante la vigencia evaluada no se presentó caducidad de la acción fiscal ni prescripción de la responsabilidad fiscal y existió oportunidad para el trámite de los procesos objeto de muestra, sin evidenciar riesgo de prescripción; no obstante, por la naturaleza resarcitoria del proceso de

responsabilidad fiscal se identificó un hallazgo con alcance administrativo.

1.2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión y la legalidad en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría General de Santiago de Cali en la vigencia 2020, fue **Buena**, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como cobro persuasivo, investigación de bienes, celebración de acuerdos de pago, decreto y registro de medidas cautelares, sin que se haya configurado la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos ejecutivos.

1.2.8 Proceso de Talento Humano

La Entidad presentó **Buena** gestión, ya que las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social se cumplieron en pro del beneficio de los funcionarios de la Entidad.

Por otra parte, las asignaciones salariales, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales fueron liquidados y cancelados conforme a la normatividad vigente.

1.2.9 Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Favorable**, con fundamento en el resultado de 97% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, teniendo cuenta la falta de efectividad en los controles de los procesos de tesorería, presupuesto, contratación y talento humano y las debilidades en el proceso contable.

1.2.10 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 84%, de cumplimiento de las acciones evaluadas.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General de Santiago de Cali correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos

auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **86.42 %** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR

José Antonio Medina Vanegas
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1 Muestra Evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	Justificación
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3.096'804.712	Representa el 71% de los activos
13	Cuentas por Cobrar	12'868.423	Se verificó que la Entidad está realizando los cobros de las incapacidades.
16	Propiedades. Planta y Equipo	860'801.978	Representa el 20% de los activos y se revisó el manejo que se le da a los bienes de la Entidad
24	Cuentas por Pagar	841'307.960	Representa el 21% de los pasivos y se constató que las cuentas tuvieron los soportes respectivos
25	Beneficios a empleados	3.219'908.444	Representa el 79% de los pasivos y se identificó que se han realizado las provisiones necesarias.
27	Provisiones	0	Se justificó porque no se han provisionado.
31	Patrimonio de las entidades de Gobierno	296'084.311	Se verificaron las disminuciones e incrementos presentados en el estado de cambios en el patrimonio
91	Pasivos contingentes	2.195'610.853	Se constató que correspondan a procesos clasificados como "posibles" en cuanto a su riesgo de pérdida.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

2.1.1. Estados Financieros

Tabla nro. 2 Estructura Financiera Comparativa 2020 – 2019

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	%P	Saldo Final 2019	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	4.357'300.715	100%	3.781'223.357	100%	576'077.358	15%
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3.096'804.712	71%	2.524'710.230	67%	572'094.482	23%
13	Cuentas por Cobrar	12'868.423	0%	51'802.585	1%	-38'934.162	-75%
16	Propiedades. Planta y Equipo	860'801.978	20%	783'995.264	21%	76'806.714	10%
19	Otros Activos	386'825.602	9%	420'715.278	11%	-33'889.676	-8%
2	Pasivos	4.061'216.404	100%	3.637'243.260	100%	423'973.144	12%

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	%P	Saldo Final 2019	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
24	Cuentas por Pagar	841'307.960	21%	709'347.901	20%	131'960.059	19%
25	Beneficios a empleados	3.219'908.444	79%	2.927'895.359	80%	292'013.085	10%
27	Provisiones	0	0%	0	0%	0	0%
3	Patrimonio	296'084.311	100%	143'980.096	100%	152'104.215	106%
31	Patrimonio de las entidades de Gobierno	296'084.311	100%	143'980.096	100%	152'104.215	106%
81	Activos Contingentes	32'091.861	7%	32'091.861	7%	0	0%
83	Deudoras de control	198'567.603	43%	198'567.603	43%	0	0%
91	Pasivos contingentes	2.195'610.853	100%	2.984'612.967	100%	-789'002.114	-26%

Fuente: Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

Tabla no. 3 Estado de Resultados Comparativo 2020 – 2019

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final	%P	Saldo Final 2019	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
		2020					
4	INGRESOS	23.769'884.437	100%	22.342'803.702	100%	1.427'080.735	6%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	375'754.790	2%	49'500.000	0%	326'254.790	659%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	23.387'951.906	98%	22.293'303.702	94%	1.094'648.204	5%
48	OTROS INGRESOS	6'177.741	0%	0	0%	6'177.741	100%
5	GASTOS	23.354'290.718	100%	22.523'456.295	100%	830'834.423	4%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	23.002'508.970	98%	22.229'042.773	99%	773'466.197	3%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	349'539.907	2%	290'558.914	1%	58'980.993	20%
58	OTROS GASTOS	2'241.841	0%	3'854.608	1%	-1'612.767	-42%
	Utilidad del Periodo	415'593.719		-180'652.593		596'246.312	

Fuente: Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

Con base en la información de la rendición de la cuenta, los soportes de los estados financieros, las notas contables y saldos de las cuentas, se presenta el siguiente resultado:

2.1.2. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la CGSC a diciembre 31 de 2020, los cuales están conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, dan cumplimiento a lo establecido en el Marco

Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, actualizadas según la Resolución 425 de 2019 y sus modificaciones respecto a su estructura y su contenido.

Adicionalmente, la CGSC publicó los 12 Informes Financieros y Contables de los meses de enero a diciembre de 2020, de conformidad con lo determinado en la Resolución 182 de la Contaduría General de la Nación, en todos sus aspectos de contenido y presentación.

2.1.3. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Notas y Revelaciones a los Estados Financieros

Las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020, presentan la información relevante de la Entidad, bases de mediciones, juicios y estimaciones principales políticas y prácticas contables. Por su parte, las notas de carácter específico informan aspectos relativos a la consistencia y razonabilidad de las cifras relativas a la valuación y a situaciones particulares de los grupos, clases, cuentas y subcuentas que afectaron el proceso contable durante la vigencia 2020. Sin embargo, se identifica la siguiente observación.

2.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la descripción o desagregación de partidas en las notas a los estados financieros

La Contraloría en las notas a los estados financieros presenta las siguientes falencias:

- No informan a qué corresponde el saldo de \$4'348.961 de otras cuentas por cobrar.
- No se muestra el análisis individual, ni los factores que la Entidad haya tenido en cuenta para el deterioro registrado por valor \$33'107.813, incumpliendo lo establecido en el punto b) del numeral 2.5 del Manual de Políticas Contables.
- No revela una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado las adquisiciones, ajustes, reclasificaciones, Incumpliendo con el numeral 10.5. Revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 de la CGN.
- No proporcionan suficiente información acerca de la variación de los otros activos intangibles.
- En las notas a las cuentas de orden acreedoras omite describir a qué

corresponde la partida registrada en activos contingentes por contra.

Lo anterior pudo obedecer a deficiencias de controles en la elaboración previa de las notas a los estados financieros y falta de control y seguimiento de control interno, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación – CGN, el numeral 37 del punto 3.3 Establecimiento de Acciones de Control del Procedimiento para la Evaluación del Control interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016, lo que impide la comprensión de la información a los usuarios de la misma y dificultades al realizar el control fiscal.

Activo

Finalizó la vigencia 2020 con un saldo de \$4.357'300.715, presenta una variación del 15% respecto a la vigencia anterior. Está compuesto por el Efectivo y Equivalentes al Efectivo en cuantía de \$3.096'804.712 (71%), Cuentas por Cobrar por \$12'868.423 (0%), Propiedad Planta y Equipo por \$860'801.978 (20%), y otros activos en \$386'825.602 (9%).

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Con un saldo de \$3.096'804.712, presentó una variación del 23% respecto a la vigencia anterior. El mismo está compuesto por dos (2) cuentas de ahorros y una (1) corriente, todas del Banco AV Villas. Los saldos reportados en la cuenta, corresponden con los saldos finales de los extractos bancarios a diciembre 31 y las conciliaciones no presentan partidas por conciliar.

A través de las cuentas de ahorro la Entidad obtuvo rendimientos en cuantía de \$34'737.300 los que fueron girados al Municipio de Santiago de Cali.

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar de la Contraloría disminuyeron un 75% pasando de \$51'802.586 en la vigencia anterior, a \$12'868.423 en la presente vigencia. Está compuesta por las incapacidades y licencias por cobrar en cuantía de \$9'267.779 y otras cuentas por cobrar por \$4'348.961.

Adicionalmente, como cuentas de difícil cobro se tienen \$32'359.945 por cobrar a Cruz Blanca, cobro que está siendo gestionado por la oficina jurídica de la Entidad y tiene registrado un deterioro de cartera de \$33'107.813.

Realizada la revisión del registro y recaudo de incapacidades en la vigencia 2020, se concluye que la Entidad realiza una buena gestión en el recobro de las mismas y que la cartera por este concepto es una cartera sana y de fácil recaudo, excepto por la de cruz blanca.

Propiedad planta y Equipo

La propiedad planta y equipo en cuantía de \$860'801.978 presenta un incremento del 10%, variación que obedece a la compra de bienes y ajustes realizados por efecto del proceso de depuración frente a los inconvenientes que se tienen con el módulo de inventarios del aplicativo V6 adquirido por la Entidad.

Se observó que se realizaron los ajustes necesarios afectando en algunos casos la cuenta la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores.

En trabajo de campo se obtuvo información acerca de los ajustes realizados, revisando cada uno de los movimientos, para establecer la forma que se afectó la cuenta, dando como resultado el siguiente resumen:

Tabla 4 Movimiento de la Propiedad Planta y Equipo en la vigencia 2020

Cifras en pesos

Concepto	Débito	Crédito
Saldo Anterior	783'995.263	
Compras	229'232.166	
Incorporación de Bienes entregados por el Municipio	375'754.790	
Ajustes contra Ejercicios anteriores (3109)	18'128.409	290'126.653
Reclasificaciones	1.459'283.383	1.459'283.383
Depreciaciones del periodo		256'181.997
TOTALES	2.866'394.011	2.005'592.033
Saldo Final	860'801.978	

Fuente: Auxiliares cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo

En trabajo de campo realizado de manera virtual, se verificó que todo el proceso de depuración fue presentado ante el comité de sostenibilidad según actas Nos. 0900.01.15.20.01 de marzo 2020, 0900.01.15.02 del 26 de junio de 2020 y 0900.01.15.20.03 del 19 de noviembre de 2020, como se soportan en los ajustes realizados contra ejercicios anteriores

Verificada el acta 0900.01.15.02 del 26 de junio de 2020, se manifiesta que todos los bienes que a la fecha de adquisición estaban relacionados en el reporte y con costos inferiores a medio salario mínimo debían bajarse porque éstos no son Activos

Fijos, fueron gastos en su momento y si estaban como Activos Fijos, tendrían que sacarlos.

Posteriormente, en acta No 0900.01.15.20.03 del 19 de noviembre de 2020 el comité autorizó realizar los ajustes con la información certificada por la Subdirección Administrativa. La Contraloría entregó informes y hojas de trabajo presentadas ante el comité.

Sin embargo y a pesar de el trabajo realizado aún persisten diferencias, entre el valor en libros de los bienes registrados en contabilidad versus los valores registrados en almacén.

2.1.3.2 Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre los saldos en libros del balance y la información contenida en el módulo de almacén.

Realizada la comparación del saldo en libros de cada una de las cuentas de propiedad planta y equipo con los saldos reportados por el software de almacén se observaron las siguientes diferencias:

Tabla nro. 5 Diferencias del valor en libros del balance y el software de almacén

Cifras en pesos

Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor en libros Balance	Valor en libros Almacén	Diferencia	Valor de la Incorrección
1665	Muebles y enseres, Equipo y máquina de oficina	461'175.621	560'070.800	-98'895.179	98'895.179
1670	Equipo de computación y comunicación	168'234.821	337'809.469	-169'574.648	169'574.648
1675	Equipo de transporte tracción y elevación	165'955.781	165'696.143	259.638	259.638
TOTAL					268'729.465

Fuente: Listado de Inventario V6 y Balance General

Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1., y los numerales 3.2.9, 3.2.14, 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

A consideración de la auditoría, los descrito se debido a las inconsistencias registradas en el software de almacén desde el proceso de migración, errores en el cálculo de la depreciación y falta de afectación de los ajustes realizados en el proceso de depuración, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

Por otra parte, la depuración también permitió establecer la existencia real de los activos fijos que están 100% depreciados.

2.1.3.3. Hallazgo administrativo por no actualizar la vida útil y el valor razonable de los bienes totalmente depreciados que están en uso.

La Contraloría mantiene en su inventario de propiedad planta y equipo 279 bienes totalmente depreciados de los cuales 270 se encuentran en uso y a los mismos no se les ha asignado una nueva vida útil ni un valor razonable. Incumpliendo con el párrafo 29 del numeral 10.3 Medición posterior de las Normas Para El Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 y el numeral 28 del punto 3.1 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, por limitaciones en la información presentada por el módulo de almacén del Software V6 y en el proceso de depuración de la información, conllevando a que no se reconozca en los Estados Financieros un activo que genera un beneficio económico a la Entidad.

Por otra parte, durante la vigencia 2020 la Entidad realizó el reconocimiento contable de los bienes muebles entregados en comodato por parte del Municipio de Santiago de Cali, sin embargo, no se ha reconocido el bien inmueble ubicado en piso quinto del edificio Versalles.

2.1.3.4 Hallazgo administrativo por falta de reconocimiento en los Estados Financieros de un bien en comodato.

La Contraloría suscribió con el Municipio de Santiago de Cali contrato de comodato 41.81.010.26.1.157- 2018 del 26 de enero de 2018, del Inmueble ubicado en piso 5 del edificio Fuente Versalles, sin embargo, dicho bien no se encuentra reconocido en las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, incumpliendo lo señalado el párrafo 18 del numeral 10.2 Medición inicial de las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019.

La situación descrita pudo obedecer a la falta de información de la valorización del bien, dado que en el contrato de comodato el Municipio no se especificó el valor del inmueble, conllevando a que no se refleje fielmente la información de los bienes que a la Entidad le están generando un beneficio económico o un servicio.

Pasivo

Los pasivos finalizaron en la vigencia 2021 con un saldo de \$4.061'216.404, con una variación del 12% respecto a la vigencia anterior. Están compuestos por cuentas por pagar en cuantía de \$841'307.960 que representan el 21%, beneficios a empleados en cuantía de \$3.219'908.444 correspondientes al 79%. No contiene provisiones de ninguna índole, dado que en lo que tiene que ver con pasivos contingentes, la Entidad ha determinado que los litigios en su contra no tienen probabilidad de pérdida, por lo tanto, son contabilizados en cuentas de orden.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar tuvieron una variación de 19% y corresponden con las obligaciones a cargo de la Entidad por los bienes y servicios efectivamente recibidos a final de la vigencia y pendiente de pago. Dichas cuentas se encontraron debidamente soportadas y conciliadas con las registradas en la Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020.

Beneficios a Empleados

Con un saldo de \$3.219'908.444, presentó una variación del 10% y corresponde a los saldos por pagar a diciembre 31 de 2020 de liquidaciones definitivas, cesantías e intereses sobre las cesantías y al cálculo de las alícuotas que se reconocen proporcionalmente cada mes por el valor del porcentaje del servicio prestado por los servidores de planta de acuerdo a lo establecido en los Decreto Ley 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002.

Por otra parte, se estableció que las cesantías del régimen retroactivo, son consignadas anualmente antes del 14 de febrero de cada vigencia fiscal en el Fondo Nacional del Ahorro, a través de reporte consolidado en cuenta individual, según lo establecido en el artículo 193 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 432 de 1998, disposiciones igualmente referenciadas en el Concepto 232531 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo referente al procedimiento de transferencia de cesantías para entidades del orden territorial.

2.1.3.5 Hallazgo administrativo por sobrestimación de las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías.

Realizada la revisión y la verificación de la información que soporta el valor registrado en las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías, se observa que los saldos presentan diferencias con la información de las cuentas por pagar

relacionadas en la Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020, sin que exista justificación.

Tabla nro. 6 Sobrestimación de las cuentas de nómina por pagar y cesantías

Cifras en pesos

Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor en libros Balance	Valor soportado de CXP (Presupuesto)	Diferencia	Sobrestimación
251101	Nómina por pagar	123'953.490	111'073.417	12'880.073	12'880.073
251102	Cesantías	1.615'432.028	1.582'748.666	32'683.362	32'683.362
TOTAL					45'563.435

Fuente: Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020 y Balance a diciembre 31 de 2020

Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1. Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, actualizadas según la Resolución 425 de 2019, debido a los errores presentados en la interfaz que consigna la información desde el módulo de nómina del aplicativo V6 hacia contabilidad, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

Patrimonio

El patrimonio por \$296'084.311 presentó una variación del 106%, cuenta que se vio afectada, por el déficit generado por la depuración de las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y por los resultados el ejercicio afectado por la provisión de cartera, depreciación de propiedad planta y equipo y la contabilización de las alícuotas por beneficios a empleados.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden deudoras por un total de \$230'659.464 registran una cuenta por cobrar al liquidador de la EPS Cruz Blanca por excluir dentro de la más liquidadora la suma de \$32'091.861, correspondientes al 7% y bienes y derechos retirados por cuantía de \$198'567.603 que representa el control del software desarrollado por el área de informática de la Entidad y que pese a no estar en funcionamiento en la actualidad en la Contraloría, se registran por haberse entregado a otras Contralorías del país.

En las cuentas de orden acreedoras la Entidad registra \$2.195'610.853 el reconocimiento de los procesos en contra soportados con la información presentada por la oficina jurídica, de conformidad con la metodología aplicable atendiendo el nuevo Marco Normativo para las Entidades de Gobierno y la Agencia Nacional para

la Defensa Jurídica del Estado.

Ingresos

Recibió ingresos por un total de \$23.769'884.437 distribuidos de la siguiente manera: \$23.387'951.906 de las transferencias y cuota de fiscalización entregadas por Municipio de Santiago de Cali para el funcionamiento de la Contraloría que corresponde al 98%; la incorporación del mobiliario entregado a la Entidad en calidad de préstamo por el Municipio en cuantía \$375'754.79, que representa el 2% y otros ingresos por concepto de incapacidades en cuantía de \$6'177.741.

Gastos

Por su parte los gastos por \$23.354'290.718, corresponden en su mayoría a gastos de administración por valor de \$23.002'508.970 en un 98%, las depreciaciones y deterioro por \$349'539.907 un 2% y otros gastos por \$2'241.841.

La revisión de los mismos se realizó de forma transversal con la muestra seleccionada para evaluar la ejecución presupuestal, observándose su correcta imputación y clasificación.

2.1.4. Manejo de tesorería

Se verificó que, durante la vigencia auditada, se elaboraron mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas en las que se manejan los recursos financieros para su funcionamiento y el estado de tesorería se encuentra conciliado con los saldos de estos depósitos.

Se evidenció una adecuada gestión en la aplicación de los descuentos legales y su oportuno pago a los destinatarios correspondientes. En los comprobantes de egreso revisados, en desarrollo de la presente auditoría, se verificó que las erogaciones están soportadas en los respectivos documentos.

2.1.5. Control Interno Contable

La evaluación de control interno contable arrojó una calificación de 4,93 la cual no es coherente con los resultados obtenidos, que si bien es cierto se pudo establecer que existen controles, algunos pierden su efectividad por la falta de confianza de la información generada por el aplicativo V6, lo que genera reprocesos y fueron objeto de observación en esta auditoría.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la CGSC por valor de \$23.386'941.495 se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 92% corresponden a gastos de personal y el 8% a gastos generales. La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal: la planeación y ejecución de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2020, así mismo se evaluó la gestión de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2019.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal; programación, ejecución y cierre presupuestal, se hayan realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la Ley 1416 de 2010; así mismo, se realizó la evaluación de cada uno de los siguientes rubros, que corresponden al 61% sobre el presupuesto definitivo de la Entidad:

Tabla nro. 7. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de Personal de Nomina	11'148.813.106	11'148.472.392	100%	Representa el 48% del presupuesto.
Bonificación por Servicios Prestados	338'804.216	338'804.216	100%	Se verificó junto con la nómina mensual.
Prima de Navidad	1.087'427.550	1.087'427.550	100%	Se verificó la liquidación de esta prestación.
Prima de Servicios	493'119.085	493'119.085	100%	Se verificó la liquidación de esta prestación.
Combustibles	19'100.000	19'042.530	100%	Se observó contrato por 40'000.000
Compra de Equipos	362'579.187	362'579.187	100%	A través de contratos, solo se ejecutaron 305'627.409. Se verificó a que correspondía.
Capacitación "funcionarios"	375'750.400	375'750.400	100%	A través de contratos, solo se ejecutaron 320'465.000. Se verificó a que corresponde la diferencia. Adicionalmente se revisó con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.
Capacitación Sujetos de Control	156'000.000	156'000.000	100%	Se revisó con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.
Bienestar Social	386'189.242	386'189.242	100%	Se verificó porque a través de contratos solo se ejecutaron 131'900.000.

Fuente: Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos, SIREL 2020

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CGSC durante la vigencia 2020 observó los principios del presupuesto público de que trata el Decreto 111 de 1996, cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto. Así mismo, dio cumplimiento a las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 1416 de 2010, como se observa a continuación.

De acuerdo con la información reportada se realiza el cálculo del límite presupuestal, de acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Límite de Gastos Ley 617 de 2000, de la Contraloría General de la República, numeral 6.2.2.3. Límite a los gastos de las contralorías distritales y municipales, observando que se da cabal cumplimiento así:

Tabla nro. 8 Verificación del cumplimiento del Límite Presupuestal

	<i>Cifras en pesos</i>
Apropiación definitiva 2019 (Apropiación inicial + Adiciones - Reducciones + Créditos – Contracréditos)	22.531'745.574
Meta de Inflación	3%
Inflación 2019	3,8%
Límite presupuestal	23.248'255.083
Presupuesto Ejecutado 2020	23.386'941.495
Diferencia	-1'010.410

Fuente: Fuente: Formato 7 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2020, la CGSC, apropió una partida para capacitación de sus funcionarios por valor de \$375'750.400 y de sujetos vigilados de \$156'000.000, para un total de \$531'750.400 equivalente al 2,28% del presupuesto de gastos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría fue fijado y aprobado mediante Acuerdo 465 del 9 de diciembre de 2019, por el Concejo Municipal y liquidado mediante Resolución 010.24.020.001 del 2 de enero de 2020, en cuantía de \$23.207'697.941 (14.267'921.941 de las transferencias del Municipio y 8.929'776.000 de cuotas de auditaje).

El presupuesto inicial de transferencias fue de \$23.207'697.941 en concordancia con el Acuerdo Municipal y la Resolución que liquida, tuvo adiciones por

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

\$180'253.965, para un total de \$23.387'951.906.

La adición se realizó mediante Decreto Municipal 4112.01020.0801 del 7 de abril de 2020 y Resolución 0100.24.01.19.009 de 31 de diciembre de 2020.

Del presupuesto de ingresos se recaudaron al finalizar la vigencia un total de \$ 23.387'951.906 y a este se le sumó el saldo del presupuesto de la vigencia anterior, destinado para las cuentas por pagar en cuantía de \$1.985'395.454 para un total PAC situado de \$25.367'537.233.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La apropiación inicial de los egresos presupuestales para la vigencia 2020 fue de \$23.207'697.941, se realizaron créditos y contra créditos por valor de \$3.062'620.469, no presentó reducciones, registró adiciones por \$180'253.965 para una apropiación definitiva de \$ 23.387'951.906, de los cuales la Entidad ejecutó el 99,99%.

Del presupuesto de gastos ejecutado por valor de \$23.386'941.495, el 92% corresponde a gastos de personal y el 8% a gastos generales.

Con Resolución 0100.24.01.20.017 31 de diciembre de 2020 se constituyeron cuentas por pagar para la vigencia 2020, en cuantía de \$2.740'911.649, la mayoría relacionada con el pago de cesantías y otros gastos de personal. De las mismas, se llevó a cabo la revisión de una muestra correspondiente al 75% corroborando que corresponden a bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Adicionalmente, se constituyó una reserva presupuestal en cuantía de \$134'358.521 mediante Resolución 0100.24.01.20.016 del 31 de diciembre de 2020, por la orden de compra 58655 del 30 de noviembre de 2020 con la empresa "Uniples", por la imposibilidad de cumplir con lo estipulado, por no contar con la disponibilidad de los bienes debido al impacto que produjo la pandemia generada por el Covid 19.

La Entidad allegó acta de cierre fiscal con fecha de enero 15 de 2021, en la cual se observa que la ejecución arrojó un valor sin ejecutar por \$1'010.411, el cual fue devuelto junto con otros conceptos en el mes de enero de 2021.

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría General de Santiago de Cali, suscribió 187 contratos en cuantía de \$2.963'600.337, de los cuales 157 contratos se desarrollaron bajo la modalidad de

contratación directa en cuantía de \$2.306'581.648, es decir el 77,7%, 22 por selección abreviada por cuantía de \$544'739.246, es decir el 18,5%, y 8 por contratación de mínima cuantía por \$52'735.410 que representan el 1,7%. Las adiciones no superaron el 50% de la cuantía inicial contratada.

La contratación fue financiada con recursos propios; los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a la firma de los contratos y los registros presupuestales se generaron con posterioridad y/o a la firma de los contratos y previo al inicio de los mismos. De igual forma, se contó con acto administrativo de delegación para contratar.

De conformidad con la trazabilidad realizada con el proceso financiero, existe coherencia entre el rubro y el gasto realizado. De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación con mayor imputación para la vigencia 2020, fue la de "Honorarios Profesionales" con el 49,7% y en segundo lugar "Remuneración por Servicios Técnicos" con 24,5%. Así mismo, se pudo constatar que la imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

Los contratos celebrados por la Contraloría a través de la modalidad de contratación directa y mínima cuantía no requieren la constitución de garantías, tal y como lo manifiesta la Entidad en los diferentes actos alimentados en el Secop, SIA OBSERVA y Manual de Contratación de la misma, cuando de forma excepcional exige garantías en este tipo de contratos, lo justifica en el estudio previo atendiendo la naturaleza del mismo y la forma de pago, de conformidad con establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2020, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del plan de adquisiciones. La Contraloría certificó que la menor cuantía para la contratación durante la vigencia 2020, ascendió a la suma de \$245'784.840 y la mínima cuantía a \$24'578.484.

La muestra seleccionada se enfocó a la verificación de contratos de prestación de servicios (CPS), compraventa y de suministro, teniendo en cuenta los mayores valores contratados, la modalidad de contratación, el objeto a contratar y los riesgos identificados en la matriz de riesgos en consonancia con el plan de trabajo y las acciones del plan de mejoramiento vigente.

De un universo de 187 contratos celebrados y reportados por la Entidad por valor de \$2.963'600.337, se examinarán 26, que representan el 13,9% del valor total reportado y el 28,1% del valor total de la contratación que equivale a \$ 834'818.844.

Tabla nro. 9. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Contrato	Objeto del Contrato	Cuantía	Justificación
0900.07.01.20.001	Prestación del servicio de apoyo para desarrollar actividades de capacitación para actualizar a los servidores públicos en el uso del portal de Colombia compra eficiente, para la creación y gestión de los procesos licitatorios en seco II de la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020.	39'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.071	El objeto será la prestación de servicios profesionales como asesor abogado que brinde apoyo a la gestión de la dirección administrativa y financiera de la contraloría general de Santiago de Cali.	33'800.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.079	Prestación de servicios de apoyo para desarrollar actividades de un 1 diplomado para los sujetos y puntos de control de la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020.	156'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
900.07.01.20.080	Prestación del servicio de apoyo para desarrollar actividades de capacitación para actualizar a los servidores públicos en el uso del portal de Colombia compra eficiente, para la creación y gestión de los procesos licitatorios en SECOP II de la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020.	71'715.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.108	Prestación de servicios de apoyo para desarrollar actividades de un 1 seminario modelo integrado de planeación y gestión MIPG haciendo énfasis en la transferencia de conocimiento, orientada a la innovación de la gestión pública, de la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020.	48'750.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.132	prestación del servicio de diplomado sobre fortalecimiento de la gestión fiscal con la integración del control social de la contraloría general de Santiago de Cali.	60'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.137	prestación de servicios de apoyo para desarrollar seminario sobre actualización normativa en presupuesto público, normas internacionales de información financiera para la contraloría general de Santiago de Cali, vigencia 2020.	45'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.155	Desarrollar seminario sobre hacienda pública y cierre fiscal para la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020	70'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.157	Prestación del servicio de capacitación, a través de la realización de un seminario taller sobre negociación colectiva, para la contraloría general de Santiago de Cali	35'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Contrato	Objeto del Contrato	Cuantía	Justificación
			pos contractual
0900.07.01.20.159	Prestación de servicios para llevar a cabo seminario sobre las temáticas, normas, jurisprudencia y demás contenidos jurídicos que regulan el derecho de petición, para los funcionarios de la contraloría general de Santiago de Cali. vigencia 2020.	50'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.158	Prestación de servicio de apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades del plan de bienestar social de la contraloría general de Santiago de Cali, vigencia 2020	70'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
48036	Adquisición de productos de protección con el fin de dar cumplimiento al protocolo nacional de bioseguridad adecuado a nuestra actividad tapabocas. compra realizada a través de la tienda virtual de Colombia compra eficiente	24'387.968	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
58655	40 equipos de cómputo de escritorio para ser asignados a las diferentes áreas.	134'358.521	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
59919	Cinco table, para algunos directivos de nuestro organismo de control y una impresora multifuncional para el área asesora de comunicaciones debido a las invitaciones y boletines que maneja.	21'982.538	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
62769	Compra realizada a través de la plataforma virtual de Colombia compra eficiente. se requiere para la Entidad estos elementos para el funcionamiento y bienestar de los funcionarios.	17'969.778	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
57311	Renovar gradualmente la plataforma tecnológica de la CGSC de acuerdo a lo definido en el plan de renovación de la plataforma tecnológica formulado en el PETI, buscando reducir en un 27.4 el nivel de obsolescencia tecnológica la cual se encuentra en un 60 a la vez que permita a la Entidad mantenerse como un ejemplo en cuanto al uso y adecuada gestión de herramientas tecnológicas.	93'177.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
61532	Compra realizada a través de la plataforma virtual de Colombia compra eficiente. bienestar y salud de los funcionarios de la contraloría.	24'576.832	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto del Contrato	Cuantía	Justificación
	1 cortina enrollable solar screen tetro cod 900508661 224.00 unidad 109.718,00 24.576.832,00		Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
61684	Compra realizada a través de la plataforma virtual de Colombia compra eficiente. por motivo de la pandemia se tuvo la necesidad de convertir los procesos virtuales. equipamiento locativo para la oficina de la secretaria general. Hardware.	15'522.122	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
62261	Hoy por hoy, la conectividad es considerada como un bien público, máxime en tiempos de pandemia en los que esta crisis mundial pone de manifiesto lo fundamental que es contar con herramientas tecnológicas que permitan reducir en la mayor medida posible las brechas del distanciamiento social.	22'833.720	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.014	La prestación de servicios asistenciales a la contraloría general de Santiago de Cali.	23'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.012	La prestación de servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral a la contraloría general de Santiago de Cali.	27'600.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.015	La prestación de servicios profesionales en administración de empresas para la contraloría general de Santiago de Cali.	24'000.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.016	La prestación de servicios profesionales especializados como asesor para la contraloría general de Santiago de Cali.	32'500.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.073	Prestación de servicios profesionales como asesora que brinde apoyo a la gestión de la dirección técnica ante el sector salud de la contraloría general de Santiago de Cali	31'600.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
0900.07.01.20.095	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral que brinde apoyo a la oficina asesora jurídica de la contraloría general de Santiago de Cali	19'933.333	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual

Contrato	Objeto del Contrato	Cuantía	Justificación
0900.07.01.20.081	Prestación de servicios profesionales como asesor administración de empresas especialista en gestión pública que brinde apoyo a la gestión de la oficina de auditoría y control interno de la contraloría general de Santiago de Cali	19'500.000	Se requiere evaluar la etapa precontractual-contractual y pos contractual
TOTAL		834'818.844	

Fuente: SIA Observa, 2021.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la auditoría, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapas precontractual

Evaluada la muestra seleccionada en los contratos se observó que la Entidad realizó los estudios previos, presentó la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalló el objeto a contratar, estableció la justificación de la necesidad y el valor del bien y/o servicio. Existe coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación o en las propuestas y presentaron el formato único de hoja de vida con sus soportes.

En conclusión, acorde con lo anteriormente enunciado, se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Etapas contractual

Se evidenció que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en los contratos objeto de evaluación, de tal modo, que fueron firmados por las partes, elevados a escrito y se constituyeron las garantías antes del inicio de ejecución de los contratos que conllevan la constitución de garantía de conformidad con los artículos 11 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, los productos y servicios adquiridos concuerdan con el objeto y las obligaciones del contrato; se cumplieron los términos y plazos establecidos. Están debidamente soportados sobre todo los relativos a capacitación, como quiera que cuentan con registro de asistencia, material de estudio entregado en las capacitaciones, registro filmico, certificados o diplomas a los asistentes y calificación que los mismos realizaron a las capacitaciones recibidas. Se verificó que los pagos se realizaron conforme a lo

estipulado en el contrato, en cuanto a periodicidad, monto y el cumplimiento de los requisitos para el pago del mismo.

Respecto a la supervisión contractual, se verificó que el ente de Control designó en oportunidad al supervisor de cada contrato y que les fue comunicado por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando los informes correspondientes a las actividades realizadas por los contratistas, en cumplimiento del principio de responsabilidad señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Contraloría General de Santiago de Cali, implementado el 28 de noviembre de 2019.

Etapa poscontractual

Las actividades coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en los contratos, conforme se detalla en los papeles de trabajo insumos entregados por los contratistas fruto del desarrollo de las actividades contractuales.

Los supervisores certificaron el recibido de satisfacción de los bienes y los pagos presentan sus respectivos soportes y son coherentes con el valor del contrato, cumpliendo con la obligación que les impone a los supervisores el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los contratos fueron publicados en el SECOP dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Además, fueron liquidados mediante actas conforme lo establece la Ley 1150 de 2007. Los contratos de prestación de servicios fueron terminados toda vez que la liquidación no es obligatoria en esta clase de contratos.

Ejecutaron el plan anual de adquisiciones. La Entidad cumplió con lo planeado generando un impacto positivo en cuanto a que los bienes y servicios adquiridos fueron útiles, acordes con la misión y funciones de la Contraloría General de Santiago de Cali.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría General de Santiago de Cali tramitó 696 peticiones, de las cuales 655 son del año 2020 y 41 del año 2019. La distribución de las peticiones fue la siguiente: consultas cinco (5), denuncias 159, otra una (1), peticiones de interés general 503, peticiones entre entidades estatales cinco (5), solicitud de información pública 21.

La muestra a evaluar se escogió teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo.

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron 18 requerimientos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21¹ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario 36, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo único² del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015. Por desistimiento tres (3) requerimientos teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. Para un total de 57 peticiones, equivalente al 8.2%.

Dentro de esta selección se analizaron 14 peticiones relacionadas con presuntas irregularidades presentadas por la Pandemia Covid 19.

Tabla nro. 10. Muestra de peticiones revisadas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	805-2019	30/12/2019	Denuncia	21/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	799-2019	26/12/2019	Denuncia	29/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	798-2019	26/12/2019	Denuncia	18/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	797-2019	26/12/2019	Denuncia	14/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	722-2019	19/11/2019	Denuncia	6/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
6	711-2019	15/11/2019	Denuncia	10/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
7	701-2019	13/11/2019	Denuncia	10/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	599-2019	26/09/2019	Denuncia	16/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	598-2019	26/09/2019	Denuncia	23/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	593-2019	25/09/2019	Petición en interés general o particular	13/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
11	576-2019	17/09/2019	Denuncia	4/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	575-2019	17/09/2019	Denuncia	16/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	572-2019	16/09/2019	Denuncia	3/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	568-2019	13/09/2019	Denuncia	11/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	567-2019	13/09/2019	Denuncia	17/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	556-2019	5/09/2019	Denuncia	25/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
17	467-2020	9/10/2020	Petición en interés general o particular	13/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
18	458-2020	2/10/2020	Petición en interés general o particular	15/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
19	456-2020	1/10/2020	Petición en interés general o particular	5/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
20	454-2020	1/10/2020	Petición entre entidades estatales	5/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
21	437-2020	24/09/2020	Petición en interés general o particular	6/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
22	378-2020	6/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	7/10/2020	Con archivo por desistimiento
23	369-2020	4/08/2020	Petición en interés general o particular	26/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
24	277-2020	11/06/2020	Denuncia	14/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
25	270-2020	9/06/2020	Denuncia	19/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
26	267-2020	9/06/2020	Denuncia	5/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
27	257-2020	3/06/2020	Denuncia	4/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
28	208-2020	12/05/2020	Denuncia	24/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
29	197-2020	6/05/2020	Denuncia	13/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
30	194-2020	4/05/2020	Petición en interés general o particular	22/05/2020	Con archivo por traslado por competencia

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
31	180-2020	27/04/2020	Petición en interés general o particular	26/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
32	177-2020	27/04/2020	Petición en interés general o particular	15/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
33	173-2020	15/04/2020	Petición en interés general o particular	22/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
34	169-2020	13/04/2020	Petición en interés general o particular	26/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
35	168-2020	13/04/2020	Petición en interés general o particular	30/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
36	162-2020	15/04/2020	Petición en interés general o particular	27/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
37	161-2020	14/04/2020	Petición en interés general o particular	18/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
38	159-2020	13/04/2020	Petición en interés general o particular	8/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
39	157-2020	8/04/2020	Petición en interés general o particular	28/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
40	154-2020	6/04/2020	Petición en interés general o particular	22/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
41	151-2020	31/03/2020	Petición en interés general o particular	14/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
42	143-2020	27/03/2020	Petición en interés general o particular	18/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
43	139-2020	17/03/2020	Petición en interés general o particular	17/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
44	133-2020	17/03/2020	Petición en interés general o particular	31/03/2020	Con archivo por traslado por competencia
45	122-2020	10/03/2020	Petición en interés general o particular	16/03/2020	Con archivo por traslado por competencia
46	119-2020	6/03/2020	Petición en interés general o particular	10/03/2020	Con archivo por traslado por competencia
47	115-2020	4/03/2020	Petición en interés general o particular	15/05/2020	Con archivo por traslado por competencia
48	085-2020	20/02/2020	Denuncia	29/04/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
49	059-2020	6/02/2020	Denuncia	8/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
50	043-2020	28/01/2020	Denuncia	29/05/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
51	040-2020	21/01/2020	Denuncia	27/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
52	038-2020	21/01/2020	Denuncia	4/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
53	022-2020	10/01/2020	Denuncia	23/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
54	021-2020	10/01/2020	Denuncia	15/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
55	549-2020	23/11/2020	Petición en interés general o particular	25/11/2020	Con archivo por desistimiento
56	012-2020	7/01/2020	Denuncia	18/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
57	257-2020	3/06/2020	Denuncia	15/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente SIREL 2020

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Mediante Resolución nro. 0100.24.03.19.02 del 9 de mayo de 2019, la Entidad reglamenta el trámite interno del derecho de petición, quejas y denuncias en la Contraloría General de Santiago de Cali, que se encuentra acorde con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para el traslado por competencia.

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron que en 10 requerimientos del total de la muestra superaron los cinco días hábiles establecidos en el artículo 21³ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015, utilizando entre 9 y 32 días hábiles.

Tabla nro. 11 Peticiones con incumplimientos para las respuestas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	180-2020	27/04/2020	26/05/2020	20
2	177-2020	27/04/2020	15/05/2020	14
3	173-2020	15/04/2020	22/05/2020	27
4	169-2020	13/04/2020	26/05/2020	30
5	168-2020	13/04/2020	30/04/2020	14
6	162-2020	15/04/2020	27/04/2020	9

³ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
7	161-2020	14/04/2020	18/05/2020	23
8	159-2020	13/04/2020	8/05/2020	18
9	157-2020	8/04/2020	28/04/2020	12
10	154-2020	6/04/2020	22/05/2020	32

Elaboración propia

Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando la credibilidad de la Entidad y conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado.

En conclusión, la Entidad presuntamente vulneró los principios de eficacia y celeridad administrativa establecidos en el artículo 3⁴ de la Ley 1437 de 2011. Por lo que se presume que se inobservó lo descrito en el artículo 31⁵ de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

A la presente observación no se le otorga la connotación disciplinaria ya que la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante oficio número 1000.08.02.21.004 del 25 de mayo de 2021 remitido por el Director de Control Interno Disciplinario certifica que los requerimientos 180-2020, 177-2020, 173-2020, 169-2020, 168-2020, 162-2020, 161-2020, 159-2020, 157-2020 y 154-2020, cuyos términos presuntamente fueron incumplidos, se encuentran en trámite en dicha dependencia para realizar la investigación correspondiente.

Por otra parte, en lo correspondiente a las denuncias remitidas a la Oficina de Control fiscal para ser atendidas en proceso auditor, se evidencia que sí cumple con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

⁴ **ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

⁵ artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Las peticiones tramitadas directamente por la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social se les dio respuesta cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó y presentó los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, publicados en la página web institucional.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana: En el desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana se evidenció que durante la vigencia 2020 se realizaron 8 actividades:

- Rendición de cuentas por la Entidad vigilada (2): realizada el 15 de diciembre del 2020
- Diálogos efectuados con la ciudadanía (6) (foros, audiencias, encuentros, entre otros).
- Convenio con la academia (5): USACA (Universidad Santiago de Cali) nro. 0900.09.02.001 del 30/10/20 Fortalecimiento del Control Fiscal Participativo; Superintendencia de Servicios Públicos- nro. 550 del 06/07/20; Convenio interadministrativo de cooperación interinstitucional; AGEI Auditorías Articuladas nro. 0700.01.06.20-01 de 03/02/20, 0700.01.06.20-01 de 12/06/20, 0700.01.06.20-01 de 16/09/20.
- No. de ciudadanos capacitados: (391)
- No. de veedores capacitados: (177)
- No. de asistentes a actividades: (679)

Se constató el cumplimiento del 100% del plan de acción del componente de promoción de la atención ciudadana, evidenciada en fotografías, listado de asistentes a través de las distintas plataformas digitales.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano: La Contraloría General de Santiago de Cali formuló para la vigencia 2020 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, documento en el que se desarrollan 6 componentes: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción; Racionalización de los Trámites; Rendición de Cuentas, Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información y finalmente Iniciativas Adicionales. Link: <https://www.contraloriacali.gov.co/normatividad-y-planeacion/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano>.

Carta de trato digno al usuario, publicada en la web institucional, elaborada cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.
Link: <https://www.contraloriacali.gov.co/servicios-al-ciudadano/carta-de-trato-digno-al-usuario>

2.5. Proceso auditor

La muestra de auditorías para evaluar la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali se seleccionó teniendo en cuenta el presupuesto, cuantía de hallazgos fiscales, desestimación de hallazgos del informe preliminar al final.

Del universo de 66 auditorías reportadas, se seleccionaron 7% en número, 92% de los presupuestos ejecutados por el sujeto vigilado, el 46% de observaciones fiscales y el 69% de los hallazgos fiscales.

Tabla no.12 Muestra de auditorías

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Modalidad	Resultados informe preliminar o equivalente				Resultados informe final o equivalente				Recursos auditados		
		Cantidad	Valor Fiscales	Penales	Disciplinarias	Administrativas	Cantidad	Valor Fiscales	Penales		Disciplinarias	Administrativas
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auditoría Integral/Regular	6	67'922.265	0	65	128	5	61'078.059	0	42	112	3.931'678.256.383
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E	Auditoría financiera	1	152'306.318	0	6	28	1	46'718.715	0	4	26	35'237.058.091
RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E	Auditoría Integral/Regular	3	267'123.125	0	12	39	1	63'926.310	0	11	32	77'797.026.792
EMCALI EICE ESP	Auditoría Especial	3	510'798.256	0	8	16	3	293'131.591	0	7	13	0
EMCALI EICE ESP	Auditoría Integral/Regular	3	21.753'673.116	1	50	56	1	19.932'000.274	1	46	51	3.041'835.204.038
		16	22.751'823.080	1	141	267	11	20.396'854.949	1	110	234	7.086'547.545.304

Fuente: Formato F-20 Sujetos de Control Fiscal y F21 Resultado de Ejercicio de Control Fiscal SIREL 2020

Igualmente, se examinaron tres (3) de los beneficios de control fiscal cuantificable por valor de \$72.993'060.933 reportados, correspondientes al 99,9% del total por \$73.052'206.458.

La muestra fue auditada haciendo énfasis en los puntos objetivo de la auditoría. Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.5.1. Programación y ejecución del PVFCT de la Contraloría

El Plan General de Auditorías PGA – 2020 y PVFCT que se armonizó con atención a la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 3.0 fueron aprobados en atención al plan estratégico, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales, así como los resultados de la matriz de riesgos fiscal diseñada por la Entidad.

El PGA se adoptó mediante acta de Comité Directivo 1900.01.02.19.013 del 12 de diciembre de 2019 y el Plan de Vigilancia Fiscal Territorial (PVFT), se adoptó con Acta de comité Directivo 004.1900.01.02.20.004 del 29 de enero de 2020.

En el PVFCT la Contraloría programó y ejecutó 36 ejercicios auditores, 11 auditorías regulares, cinco (5) de cumplimiento, una (1) de desempeño, 17 especiales y dos (2) financieras con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Adicionalmente, se llevaron a cabo 25 visitas fiscales y 112 actuaciones especiales de fiscalización originadas en denuncias de control fiscal, para un total de 173 ejercicios de control fiscal.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría General de Santiago de Cali está reglamentada en la Resolución 0100.24.03.18.002 del 02 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 0100.24.03.010-20 de agosto 18 de 2020, “Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, en los aplicativos “SIA MISIONAL” y “SIA OBSERVA”.

De acuerdo con las anteriores Resoluciones, el término (artículos 9 y 12 respectivamente) para rendir la cuenta anual consolidada es el 28 de febrero del año siguiente al que corresponde la rendición.

En el artículo 14 se determina que, a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada vigencia fiscal, la CGSC revisará la información rendida con el propósito de emitir un pronunciamiento que se realizará a través del dictamen integral contenido en el informe de auditoría regular, mediante el fenecimiento o no de la cuenta.

De las 17 cuentas rendidas en la vigencia, la Contraloría revisó a través de auditorías regulares y financieras a 13 sujetos (6 fenecidas y 7 no fenecidas) para un cubrimiento del 76%.

La CGSC reportó 17 sujetos de control con un presupuesto de recursos propios ejecutado en el 2019 de \$7'487.285'975.403. De estos, auditó 14 que corresponde al 82% en número de entidades y una cobertura presupuestal de \$7'049.511'030.549, correspondiente al 94%.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

En los memorandos de asignación y planes de trabajo de las auditorías realizadas y evaluadas de la muestra, se evidenció el cumplimiento y la aplicación del Procedimiento Auditor Versiones 32 (armonizado con la GAT 2012 3.0, adoptada mediante Resolución 0.100.24.03.13.001 del 10 de enero de 2013) y versión 33 (armonizado con la GAT en el marco de las normas ISSAI adoptada con Resolución 0100.24.03.19.025 del 12 de diciembre de 2019), para la planificación y ejecución de los ejercicios auditores; orientados estos a la evaluación de los objetivos específicos para cada componente y factor descritos en la GAT.

Así mismo, para la selección de la muestra y teniendo en cuenta las particularidades del sujeto a auditar se utiliza la técnica del muestreo aleatorio al azar y adicionalmente se aplican criterios cuantitativos y cualitativos.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

De acuerdo con la muestra evaluada se observó que la Contraloría aplica las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditorías.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Como resultado de la evaluación a los cinco (5) ejercicios objeto de la muestra, se observó la configuración de un total de 252 hallazgos administrativos; de estos 23 con alcance fiscal con un detrimento de \$33.060'770.960; 252 disciplinarios, tres (3)

penales y 23 sancionatorios. Al efectuar la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que el 100% se encuentran en etapa probatoria, salvo los identificados con los radicados 0100.08.20.472 y 0100.08.02.20.191 por valor de \$766'582.325 trasladados a la Contraloría General de la República – CGR el 23 de noviembre de 2020.

Tabla nro. 13 Resultados del PVCFT de la vigencia 2020 adelantado por la CGSC

Cifras en pesos

Dirección Técnica	Modalidad	Cant.	A	F	Cuantía	D	P	S
Central	Regular	2	181	7	6.636'421.181	66	0	5
	Especial	4						
	Cumplimiento	1						
Educación	Articulada	2	61	5	82'944.260	27	2	1
	Regular	1						
	Especial	3						
	Cumplimiento	1						
EMCALI	Regular	1	91	5	20.275'186.659,0	63	1	7
	Especial	4						
	Cumplimiento	1						
Físico	Regular	3	69	3	30'862.902	24	0	4
	Especial	2						
	Cumplimiento	1						
Recursos Naturales	Especial	2	71	1	5.924'710.933	46	0	1
	Financiera y de Gestión	1						
	Desempeño	1						
	Cumplimiento	1						
Salud	Regular	4	143	2	110'645.025	26	0	5
	Financiera y de Gestión	1						
Total		36	616	23	33.060'770.960	252	3	23

Fuente: Formato F21 Rendición de cuenta CGSC 2020. SIREL.

Los informes de los procesos auditores revisados, detallan el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación, del plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas por los auditores en la fase de ejecución. Así mismo, se realizan mesas de trabajo para la determinación de observaciones, que a su vez son revisadas por el comité de calidad de informes.

Tanto las observaciones como los hallazgos configurados en los informes preliminar y definitivos, respectivamente, contienen los elementos fácticos y jurídicos (condición, criterio, causa y efecto) para su configuración y tipificación, evidenciándose la efectividad en el filtro de calidad desarrollado por el Comité establecido para tal fin.

En este mismo sentido, se observa que el auditado controvierte el informe preliminar y el equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas, determinándose la justificación para el retiro y/o modificación de las incidencias.

Finalmente, se evidenció coherencia entre las opiniones, conceptos, análisis de

contradicción y hallazgos del informe definitivo, en cuyo desarrollo se observó efectividad en los controles establecidos al interior para cada procedimiento y que la labor desarrollada por el equipo de calidad también lo fue. Sin embargo, se identificó:

2.5.5.1 Hallazgo administrativo por falencias en la identificación de los responsables fiscales.

Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría financiera y de gestión de la ESE Red de Salud del Norte-vigencia 2019, se observó que configurado el hallazgo fiscal nro. 17 por valor de \$46'718.715 se estableció como presunta causa la falta de control y seguimiento por parte del supervisor, en relación con el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, autorizando los pagos sin una verificación real de lo ejecutado por el contratista; sin embargo, cuando se determinaron los presuntos responsables no se identificó el supervisor del contrato, quien era el encargado del seguimiento a la ejecución del mismo.

Las condiciones descritas contravienen la versión 33 del procedimiento auditor, actividad nro. 8 Evaluación respuesta a la Entidad” –(...) (identificar los responsables directos e indirectos, atendiendo la línea de autoridad, responsabilidad, manual de funciones y reglamentos internos, órdenes de servicio o contratos de prestación de servicios, entre otros), y el numeral 1.3.3.7 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos (Identificar y valorar los posibles responsables y líneas de autoridad), Guía de Auditoría Territorial Versión 2.1, en el Marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT adoptado mediante Resolución Interna nro. 0100. 24.03.19.025 del 12 de diciembre de 2019.

Lo anterior, ocurrió por incumplimiento de sus procedimientos internos, falencias en el proceso de control y supervisión de la auditoría y deficiencia en el análisis de los elementos del hallazgo durante el proceso auditor, obstaculizando el normal desarrollo del proceso fiscal e incidiendo el presunto resarcimiento del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.

2.5.6. Actividades Complementarias

Plan de Mejoramiento: Al evaluar los ejercicios auditores de la muestra, se encontró que los sujetos de control enviaron de manera oportuna la propuesta de plan de mejoramiento, situación que había sido objeto de hallazgo por parte de la AGR en la vigencia anterior. Se corroboró que los mismos fueron adelantados y soportados en las ayudas de memoria establecidas por la Entidad para tal fin, en atención a su procedimiento interno; evidenciándose cumplimiento y efectividad de la acción de mejora propuesta en el precitado plan con la AGR.

Traslado de Hallazgos Fiscales: En el mismo sentido, se constató la gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales, se evidenció utilización y diligenciamiento de los formatos de entrega de hallazgos sancionatorios y fiscales, documento este último que presenta entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable fiscal, el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta. Comprobando que fueron desarrollados de acuerdo a los términos previstos para dicha actividad.

Entrega de Expediente de Auditoría. Para el desarrollo de esta actividad, la Contraloría ha implementado que debe ser ejecutada a 30 días hábiles de la presentación del informe final. Para la auditoría regular del Municipio de Santiago de Cali, el informe fue comunicado el día 11 de agosto de 2020, sin embargo, al momento de trabajo de campo por parte de la AGR (nueve meses después), se evidenciaron falencias en la conformación del expediente de la auditoría, como se refiere a continuación:

2.5.6.1 Hallazgo administrativo por falencias en la conformación del expediente de auditoría regular al Municipio.

Durante la revisión de la auditoría regular al Municipio de Santiago de Cali, se identificó que la información puesta a disposición del grupo auditor, no se encontraba completa ni organizada de forma adecuada, observándose:

- Borradores de ayuda de memoria
- Falta de incorporación de evidencias sobre el traslado de los hallazgos disciplinarios.
- Falta de incorporación de papeles de trabajo del proceso financiero.
- Versiones diferentes del informe definitivo (diferencias en el número de hallazgos disciplinarios).

Lo anterior, incumple el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), AGN. Acuerdo 038 de 2002 (responsabilidad funcionarios), AGN. Acuerdo 042 de 2002 (Archivos de gestión), AGN., Acuerdo 005 de 2013 (Archivos de Gestión), el literal d del artículo 16 del Decreto nro. 2609 de 2012 y el artículo 36 de la Ley nro. 1437 de 2011, respecto de la conformación de expedientes del proceso administrativo, así mismo transgrede lo dispuesto en el procedimiento auditor, versión 32, numeral 7, de las actividades complementarias.

Lo expuesto, se debe a la falta de control de calidad en el seguimiento, monitoreo y coordinación de la conformación del archivo, dificultando la toma de decisiones e impidiendo la retroalimentación del proceso auditor en todas sus fases, el desarrollo del ejercicio de control fiscal por parte de la AGR, por falta de integralidad y confiabilidad de información, así como su valor probatorio.

Cabe aclarar que la Contraloría entregó el expediente con la información definitiva, sobre la cual se llevó a cabo la evaluación de dicho ejercicio, lográndose desarrollar el ejercicio de control fiscal por parte de la AGR.

2.5.7. Control a la contratación

La Contraloría reporta en la cuenta que evaluó 2.231 contratos por \$2'760.816'954.030, configurando 33 hallazgos fiscales con un presunto detrimento por \$15.749'664.127, 275 con connotación disciplinaria y nueve (9) penales.

En las auditorías de la muestra seleccionada, se constató que la Contraloría verificó la evaluación de 742 contratos por \$1'556.889'705.316, arrojando una cobertura del 2% en números de contratos y al 42% en cuantía.

Tabla nro. 14 Cobertura en la línea de contratación de auditorías de la muestra

Cifras en pesos

No	Entidad – Modalidad	Contratos Suscritos		Muestra		Cobertura	
		Cant	Valor	Cant	Valor		
1	EMCALI - Auditoría contractual	2.319	336'922.829.719	136	106.074'488.554	6%	31%
2	RED SALUD NORTE ESE – Auditoría Financiera y de Gestión	997	26'695.760.031	55	8.035'739.315	6%	30%
3	EMCALI -Auditoría Regular	3.053	2.038'493.446.022	54	1.056.036'434.354	2%	52%
4	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- Auditoría Regular	24.556	1.221'839.526.862	446	369.565'173.334	2%	30%
5	RED SALUD ORIENTE ESE -Auditoría Regular	609	56'987.962.601	51	17.177'869.759	8%	30%
Total		31.534	3.680'939.525.235	742	1.556.889'705.316	2%	42%

Fuente: Informes finales de la muestra evaluada.

En los documentos y papeles de trabajo revisados, se evidenció que, a la muestra seleccionada, el equipo auditor aplica los criterios de evaluación en todas las etapas del procedimiento contractual.

Control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y Control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales con ocasión de la pandemia.

La Contraloría adelantó cinco (5) visitas fiscales con el fin evaluar de contratación suscrita por la declaratoria de Urgencia Manifiesta ocasionada por el COVID 19.

Dentro de las mismas, se evaluaron 44 contratos por valor de \$56.062'371.449 de cuyo ejercicio de control se identificaron 13 hallazgos administrativos, cinco (5) disciplinarios y dos (2) fiscales por valor de \$25'937.345.

Respecto de las declaratorias emitidas por parte de las entidades territoriales para atender las situaciones del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el COVID 19, la Contraloría dando estricto cumplimiento del Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, emitió pronunciamiento favorable respecto a 23 actos administrativos de los cuales 20 corresponden a los expedidos por el Municipio de Santiago de Cali.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, para la vigencia auditada, se identificaron 21 beneficios cuantificables por valor de \$73.052'206.458, de los cuales se seleccionaron tres (3) por valor de \$72.993'060.933, equivalentes al 99,9% del total.

Revisados los soportes que los respaldan, se evidenció la relación de causalidad entre el ejercicio de control fiscal realizado por la Contraloría y los beneficios. Así mismo, la cuantificación corresponde con la recuperación y/o ahorro reportado.

2.5.9. Aplicación de directrices SINACOF

Mediante documento soporte del Formato F- 35, denominado "Informe aplicación artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020", se conoció el alto grado de cumplimiento de avance que presentan las siete (7) directrices exigidas, porcentajes sustentados en la realización de diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2020.

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT- Vigencia 2020, de la Contraloría General de Cali, programó la ejecución de 36 auditorías, de las cuales ocho (8) fueron ejecutadas de acuerdo a las nuevas guías de auditoría, equivalente al 22% del total de las auditorías ejecutadas en el periodo, lo que puede evidenciar el cumplimiento de la aplicación de la GAT.

2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Indagaciones Preliminares. De un universo de 39 indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2020 en cuantía de \$45.181'666.851, se evaluaron ocho (8) con cuantía de \$34.351'928.807, que equivalen al 20% del total reportado y al 76% del valor.

Las indagaciones preliminares se seleccionaron teniendo en cuenta las iniciadas en la vigencia, falta de oportunidad en el traslado y decisión, detalladas con códigos de reserva y los criterios de selección así:

Tabla nro.15 Muestra de indagaciones preliminares

Cifras en pesos

Código de Reserva IP	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Justificación para su selección
1	29/01/2020	1/10/2020	3.733'241.409	Iniciada en la vigencia auditada-Pendiente decisión al corte de cuenta
2	17/01/2020	1/10/2020	2'944.700	Iniciada en la vigencia auditada-Pendiente decisión al corte de cuenta
3	17/01/2020	1/10/2020	225.000	Iniciada en la vigencia auditada-Pendiente decisión al corte de cuenta
4	30/01/2020	1/10/2020	766'582.325	Iniciada en la vigencia auditada-Pendiente decisión al corte de cuenta
5	14/01/2020	1/10/2020	960.000	
6	17/01/2020	1/10/2020	5'647.514	
7	22/10/2019	23/12/2019	11.108'493.706	Falta de oportunidad para iniciar IP, superiores a 9 meses.
8	4/10/2019	10/12/2019	18.733'834.153	
Valor Presunto detrimento				34.351'928.807

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2020

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

Gestión hallazgo Fiscal: De acuerdo con la información reportada en la cuenta de la vigencia 2020, sub-sección 5 “Hallazgos fiscales” del formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal” del SIREL, tenemos 27 hallazgos fiscales trasladados por un total de \$29.047'486.462, de los cuales se gestionó con el siguiente resultado:

**Tabla nro. 16 Gestión procesal -hallazgos trasladados
Vigencia 2020**

Cifras en pesos

Gestión procesal	Cantidad	% de participación	Valor presunto detrimento	% de participación
Indagaciones preliminares	7	23%	299'646.990	1%
Procesos Fiscal Ordinario y Verbal	19	63%	28.541'433.809	98%
Trasladados competencia-CGR	4	13%	206'405.627	1%
Total	30	100%	29.047'486.426	100%

Fuente: Información reportada en el formato F21-S5 SIREL 2020 y papeles de trabajo.

De acuerdo a la revisión efectuada a las indagaciones preliminares, se observó que con ocasión de la Pandemia Covid 19, los términos procesales fueron suspendidos del 16-03-2020 al 30-09-2020; una vez reanudados los mismos, se evidenció diligencia y oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares, la apertura

procesal se desarrolló conforme al procedimiento CÓDIGO: 1600-16-01-04-50, versión 21; el decreto y la práctica de pruebas se realizó dentro de los términos legales y las decisiones de fondo estuvieron acordes con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 135 del Decreto 403 de 2020, esto es, mediante auto debidamente motivado, sin advertirse riesgo de caducidad en las mismas.

A la fecha de auditoría, la gestión procesal de las indagaciones preliminares objeto de muestra, arrojaron el siguiente resultado:

Tabla nro. 17 Gestión procesal de la muestra

Cifras en pesos

Origen	Valor presunto detrimento	Gestión indagaciones preliminares
Traslado de la CGR	3.733'241.409	Archivada por inexistencia de daño
	2'944.700	Apertura e Imputación (Verbal)
	225.000	
Requerimiento ciudadano 366-2019	960.000	
Traslado de la CGR	766'582.325	
	5'647.514	
Proceso Auditor	11.108'493.706	Apertura de proceso (Ordinario)
Requerimientos ciudadanos 133 - 282 de 2019	18.733'834.153	
Total	34.351'928.807	

Fuente: Expedientes revisado y papeles de trabajo

Procesos de responsabilidad fiscal Ordinario. De un universo de 98 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario y verbal, en cuantía de \$454'202.496.728 se revisaron 24 por \$18'038.484.885, que equivalen al 18,75% de los procesos reportados y 4% de su cuantía.

Los procesos se seleccionaron teniendo en cuenta los riesgos de oportunidad y eficiencia en la gestión fiscal, práctica de pruebas, gestión medidas cautelares y en la actualización de la cuantía del daño, que se relacionan así:

Tabla nro. 18 Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Nro. de Reserva	Fecha auto de apertura/ apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Criterio de Selección
1	7/10/2016	420'100.137	Revisar los requisitos de la cesación (artículo 111 Ley 1474 de 2011) y término para resolver grado de consulta (artículo 18 Ley 610-2000) y actualización del daño.
2	30/09/2016	321'092.742	
3	16/02/2017	18'791.188	
4	4/10/2019	7'680.834	
5	11/12/2018	949'675.706	Revisar la gestión desarrollada en la vigencia 2020. (pruebas, medidas, aseguradora)
6	29/06/2018	1.325'569.839	
7	21/08/2018	3.463'836.986	
8	10/07/2018	6.652'466.888	
9	9/08/2019	155'742.411	

Nro. de Reserva	Fecha auto de apertura/apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Criterio de Selección	
10	22/01/2020	887'542.132		
11	3/12/2020	2'111.608		
12	4/12/2020	493'000.000		
13	23/12/2020	5'491.528		
14	15/12/2020	50'381.990		
15	21/12/2020	22'858.285		
16	21/12/2020	1'101.052		
17	2/12/2020	1.683'612.000		
18	4/12/2020	890.000		
19	3/12/2020	43'305.211		
20	4/12/2020	164'721.000		
21	14/10/2020	35'000.000		
22	18/01/2019	245'020.920		Gestión Procesal y grado de consulta
23	28/04/2017	315'687.069		
24	11/01/2017	747'805.359		
Valor Presunto daño fiscal		18.038'484.885		

Fuente: Información reportada en el formato F17-S1 SIREL 2020

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, de acuerdo con los riesgos identificados para su selección de conformidad con la tabla anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Verificada la gestión procesal, se observó que durante la vigencia evaluada no se presentó la figura de la caducidad de la acción fiscal ni de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en consonancia con los datos registrados en la rendición de la cuenta 2020.

Así mismo, se evidenció oportunidad en el trámite adelantado por la Contraloría General de Santiago de Cali, por lo cual no existen procesos en riesgo de prescripción.

Una vez proferido el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por el procedimiento ordinario, se realiza la búsqueda de bienes, teniendo la Contraloría como instrumento de gestión, el software de la Superintendencia de Notariado y Registro, para realizar dicha actuación, lo que imprime efectividad a su gestión respecto a la muestra auditada.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

De otra parte, iniciado el proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal y expedido el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, se realizó simultáneamente el decreto de medidas cautelares cuándo hubo lugar a ello, conforme al numeral 7.1 del procedimiento interno.

Así mismo, los autos de apertura e imputación, objeto de muestra, contienen los elementos de Ley y se aplica de conformidad lo previsto en el artículo 103 del Decreto 403 de 2000.

Así mismo en lo correspondiente a los procesos archivados por cesación de la acción fiscal y más concretamente los nros. 3 y 4 (verbal), se constató que no fueron indexados, allegándose durante la auditoría consignación por dicho concepto en cuantía de \$ \$84.863 y \$250.863 respectivamente, configurándose un **beneficio cualificable y cuantificable de control fiscal** y una observación administrativa así:

2.6.2.1 Hallazgo administrativo por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.

Durante la vigencia 2020 en los PRF 3 y 13, este último adelantado por el procedimiento verbal, se observó en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior, ocasionado por descuidos en la aplicación de la fórmula de la indexación, situación que genera que no se resarza la totalidad del daño ocasionado al patrimonio público.

Por otra parte, una vez archivado el expediente, es remitido oportunamente al A-quem para su pronunciamiento del grado de consulta, cuyas decisiones fueron favorables en la vigencia auditada y decididas dentro de los términos descritos en el artículo 132 del Decreto 403 de 2020 y en el procedimiento interno.

Finalmente, durante la vigencia, se reporta un recaudo en los procesos adelantados por el procedimiento ordinario por \$922.967 de un valor total recuperado durante el trámite del PRF 3 por valor \$284'181.436, cuyos hechos se originaron en falencias en el descuento de IVA y AIU del contrato nro. 4143.0.26.631.2014, suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Finalmente, en el proceso PRFV 13 se verificó recaudo por valor de \$7.680.734, identificándose durante la auditoría de la AGR, un beneficio cualificable y

cuantificable de auditoría por el pago de intereses no liquidados en el auto de archivo por cesación de la acción fiscal, reflejado en el presente informe en la observación 2.6.1.2, en cuantía de \$250.963, conforme al recibo de pago nro. 037000000302 del 24 de mayo de 2021.

2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada por la Contraloría General de Santiago de Cali, respecto del proceso de Jurisdicción Coactiva, de los 46 procesos reportados durante la vigencia 2020, con un valor del título ejecutivo de \$26.518'227.098, se tomarán como muestra de auditoría ocho (8) PJC, con cuantía del título ejecutivo de \$25.813'284.421, los cuales representan el 17,3% del total tramitado y el 97,3% de la cuantía de los títulos objeto de cobro.

La muestra fue seleccionada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla nro. 19. Muestra procesos jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro.	Código de reserva PJC	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Valor del título	Criterio de selección
1	1	Res. Fiscal	210'153.193	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
2	2	Res. Fiscal	93'515.791	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
3	3	Res. Fiscal	1.502'579.770	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
4	4	Res. Fiscal	110'250.990	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
5	5	Res. Fiscal	734'298.415	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
6	6	Res. Fiscal	23.122.'470.962	Con el fin de verificar el estado actual del proceso y el recaudo
7	7	Sancionatorio	3'645.640	Con el fin de verificar el recaudo
8	8	Res. Fiscal	36'369.660	Con el fin de verificar el recaudo

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los procesos sin evidenciarse observaciones.

2.7.1 Resultados de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

La Contraloría reportó en la cuenta un total de 46 procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2020, con una cuantía de \$26.518'227.098.

De conformidad con lo anterior, se evidenció que el proceso con mayor cuantía, asciende a la suma de \$23.154'465.889, figura con año de avocar conocimiento

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

2003, con una antigüedad de 18 años aproximadamente. Además, se observó que dos (2) procesos en la vigencia 2019 y 2020, fueron terminados por pago de la obligación.

Se pudo constatar que los actos administrativos, sobre todo en aquellos que se libra mandamiento de pago, la notificación se realiza de forma personal situación que sin duda alguna permite tener un mejor resultado frente al objetivo que se persigue.

Del análisis realizado, se evidenció que en la vigencia 2020, una vez reanudados los términos que habían sido suspendidos por el estado de emergencia (COVID-19), procedió a impulsar nuevamente los procesos de cobro coactivos que tienen a su cargo la Contraloría General de Santiago de Cali. Se verificó las etapas procesales surtidas, observándose que se respetan y acatan los términos; se avoca, se inicia el correspondiente cobro persuasivo y se libra mandamiento de pago dentro del término que internamente se ha fijado para ello (cuatro meses).

Producto de la revisión efectuada en los procesos objeto de muestra se evidenció gestión consistente en búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles. El recaudo fue efectivo teniendo en cuenta que para los procesos 7 y 8, adelantados en la vigencia auditada fueron canceladas las deudas fiscales correspondientes.

Respecto a la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos ejecutivos, no se evidencia que haya operado dicha figura en ninguno de los procesos que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.

Ahora bien, con referencia a las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos escogidos como muestra, se evidenció que la mayoría se efectuaron en el curso de los procesos de responsabilidad fiscal, esto quiere decir, se hicieron efectivas, antes de los procesos de jurisdicción coactiva.

Así las cosas, se tiene que la actuación implementada por la Contraloría General de Santiago de Cali, en el sentido de decretar medidas cautelares en el curso de los procesos de responsabilidad fiscal, encuentra su sustento jurídico en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

En ese orden de ideas, encontramos que, el actuar del Órgano de control, fue previsorio evitando que los responsables fiscales se insolventen y hagan estéril los procesos de jurisdicción coactiva que contra ellos se adelantan, siendo coherente con los resultados de la revisión del proceso de responsabilidad fiscal de la vigencia auditada.

Finalmente, en relación al recaudo este fue deficiente debido a que la Contraloría en la vigencia 2020, recaudó la suma de \$7'849.898, que equivale a un porcentaje del 2.96%, frente a la cuantía total de los títulos que asciende a la suma de \$26.518'.227.098.

2.8. Proceso de Talento Humano

En desarrollo de la presente auditoría regular, durante la ejecución de la misma se examinó la gestión en el proceso de desvinculación de funcionarios, el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales del mes diciembre, el reconocimiento de incapacidades médicas, capacitaciones y cumplimiento del Plan de Bienestar e Incentivos.

La Contraloría General de Santiago de Cali, cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano, de igual forma, se identificó que presentaron actualizado el Manual de Funciones y la distribución está acorde con lo ordenado legalmente.

Durante la vigencia 2020 se realizaron 49 nombramientos, de los cuales 33 están asignados al área misional equivalente al 67.34% y 16 al área administrativa que representa el 32,65%. Se tomó una muestra de seis (6) hojas de vida donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Competencias y Requisitos, para los respectivos cargos en que fueron nombrados y de los cuales tomaron posesión. La Contraloría certificó que no hubo planta temporal durante la vigencia 2020.

Las asignaciones básicas salariales de los funcionarios de la Contraloría son consistentes con los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales, en el Decreto 314 del 27 de febrero 2020 cuyo incremento fue aprobado en el 4,20% a través de la Resolución No. 0100.24.02.20.347 del 6 de julio de 2020 *“Por medio del cual se ordena el incremento salarial de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali para la vigencia 2020”*.

Así mismo, se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina del mes diciembre de 2020 (193 personas) y el pago de prestaciones sociales, bonificaciones por servicios prestados, subsidio por alimentación, retenciones por concepto de salud, pensión, fondo de solidaridad pensional, prima de navidad, y prima de servicios.

Capacitación Se comprobó que para la vigencia 2020, la Entidad destinó \$375'750.400 del presupuesto total de la vigencia, para el rubro de capacitación de los funcionarios. Las jornadas de capacitación estuvieron centradas en temas

relacionados como: Cumplimiento de las normas ISSAI, Análisis de Indicadores de Gestión, Seminarios SECOP, Curso y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuatro (4) asistencias a encuentro nacional de contralores y congreso nacional de contralores territoriales, entre otros.

Plan de Incentivos adoptado mediante resolución 0100.24.03.20.462 del 16 de septiembre de 2020, “*Por medio del cual establece el procedimiento de incentivos para los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali vigencia 2020.*” la cual dispone de incentivos como reconocimiento al desempeño laboral nivel sobresaliente a mejores funcionarios y equipos de trabajos reconociendo:

- Encargo de un empleo en carrera administrativa de nivel jerárquico superior del cual es titular y se encuentre vacante por seis (6) meses.
- Financiación de capacitación que no exceda los 4 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Recursos para publicar un trabajo de su autoría que no exceda los cuatro (4) salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Plan turístico social hasta por cuatro salarios mínimo legales vigentes y tres (3) días hábiles remunerados para disfrutar el plan.

Con el fin de verificar el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad, se evidenció que en la Entidad durante la vigencia 2020, se presentaron 65 novedades de personal por incapacidades, las que fueron registradas por \$ 24'602.950, teniendo un recaudo de \$18'075.485 equivalente al 73% quedando saldo por recaudar de \$ 6'527.465 equivalente al 26.53%. Se puede concluir que es una cartera sana y de fácil recaudo.

2.9 Control Fiscal Interno

Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI. Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Santiago de Cali aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contractual, gestión talento humano, gestión presupuestal y gestión contable - tesorería.

Los resultados obtenidos preliminarmente, nos permiten realizar las siguientes precisiones con relación a la calidad y eficiencia del diseño y aplicación de controles a los riesgos detectados.

Presupuesto

De acuerdo con los resultados del diligenciamiento de la matriz y la verificación de trabajo de campo, se puede concluir que este proceso cuenta con controles efectivos para evitar la materialización de los riesgos que puedan afectar las finanzas de la Entidad.

Contabilidad y Tesorería

Se evidencia que existen debilidades en lo que tiene que ver con la conciliación de la información de los registros contables y la suministrada por los aplicativos de nómina y almacén del software V6, lo que presenta un riesgo importante que puede afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

Contratación

Se observó que los mecanismos de control permiten el seguimiento para evitar que se presente la pérdida de los recursos públicos. Dicho seguimiento lo realizaron mediante informes de supervisión y actas, que de igual manera permiten generar los pagos correspondientes.

Talento Humano

Se presentó el examen de la matriz de evaluación del control fiscal interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron 24, se verificó la eficacia (98%) y efectividad de los controles (90%), para un ponderado de (92%) y un nivel de riesgo bajo. Se cuenta con un procedimiento general de nómina y prestaciones sociales, donde está inmerso las licencias y novedades. Los recursos de capacitación se invirtieron de manera efectiva.

2.10 Atención a denuncias de control fiscal

Durante la ejecución de la presente auditoría no figuró en la Gerencia Seccional III Cali, radicado o en trámite requerimiento ciudadano en contra de la Contraloría General de Santiago de Cali.

2.11 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General de Santiago de Cali en la vigencia auditada (2020), presenta 24 hallazgos provenientes de las auditorías

realizadas por la AGR, con 25 acciones formuladas. De estos hallazgos, 22 tienen acciones terminadas⁶, de conformidad con lo reportado en la plataforma SIREL. Se verificó el 100% de las acciones formuladas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 20 Hallazgos del Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁷	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	24	22	2
Total			

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

2.11.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 22 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
PGA-2020-VIGENCIA 2019	2.1.2.1	<i>Hallazgo administrativo por no efectuar integralmente los registros de nómina al módulo de contabilidad mediante Aplicativo V6 (INTERFACE).</i>	Identificar las inconsistencias de parametrización en el módulo de nómina para solicitar al proveedor del aplicativo V6 el ajuste correspondiente y a través de un proceso de conciliación evidenciar la integralidad de la información en el módulo de contabilidad del V6.	Aún se presentan diferencias en la interfaz, y se configura hallazgo por inconsistencias de las cuentas nómina por pagar y cesantías. Acción Inefectiva.
	2.1.2.2	<i>Hallazgo administrativo por no reconocimiento de las cuentas de Propiedades, planta y equipo de los bienes del Municipio.</i>	Realizar el reconocimiento y registro de los comodatos de los bienes inmuebles y mobiliario ubicados en las áreas donde funciona la Contraloría General de Santiago de Cali.	Los bienes muebles fueron reconocidos contablemente en la vigencia 2020. Sin embargo, no se observa el reconocimiento del bien inmueble del piso 5 del edificio Versalles. Acción incumplida.
	2.1.2.3	<i>Hallazgo administrativo por presentar la relación de soporte de los bienes devolutivos dados de baja sin las sumas totalizadas por cuenta contable para ser verificables.</i>	Efectuar una revisión de la documentación que soporte la baja de elementos o bienes por los funcionarios responsables de recurso físico y contabilidad, realizando el respectivo registro en el aplicativo V6 y aplicando los controles establecidos en el procedimiento P6.	Durante la vigencia 2020 la Contraloría no realizó bajas. Sin embargo, presenta la relación de los bienes totalizada y por grupos. Acción Cumplida.

⁶ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁷ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
	2.1.2.4	Hallazgo administrativo por presentar diferencias en el listado soporte de los inventarios de almacén con las cuentas contables de Propiedades, planta y equipo.	Determinar y ajustar las diferencias presentadas entre recurso físico y contabilidad, realizando el respectivo registro en el aplicativo V6 y aplicando los controles mensuales establecidos en el procedimiento P6.	Se configura un hallazgo relacionado con la misma inconsistencia. Acción incumplida.
	2.2.1.1	<i>Hallazgo Administrativo, por no reintegrar oportunamente los recursos no comprometidos al cierre de la vigencia 2019.</i>	Actualizar acto administrativo interno conforme a lo expresado en el Acuerdo 438 de 2018 y establecer control en el procedimiento administrativo y financiero para la devolución de los recursos del balance al ente territorial.	El valor no comprometido de la vigencia 2020, se reintegró el 22 de enero de 2021. Acción Cumplida.
	2.3.1.1	<i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la fijación del valor del contrato.</i>	Brindar capacitación al personal que maneja la contratación en la Entidad con el fin de que conozcan la totalidad de los aspectos a validar para fijar el valor del contrato.	Se evidenció que se realizó capacitación con el personal que maneja la contratación en la Entidad con el fin que conozcan la totalidad de los aspectos a validar para fijar el valor del contrato. Acción cumplida y efectiva.
	2.3.1.2	<i>Hallazgo administrativo por falta de publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP.</i>	Brindar capacitación al personal que maneja la contratación en la Entidad con el fin de que conozcan la totalidad de la información o informes a publicar en los diferentes medios de información (plataformas digitales). Implementar una lista de chequeo, en la cual se encuentren determinadas aquellas actividades que son o deben ser rendidas o relacionadas en el SECOP o cualquier otro aplicativo.	Se constató que para este año 2020, se tiene publicado en el SECOP II como en la página web, la información pertinente. Acción cumplida y efectiva.
	2.3.1.3	<i>Hallazgo administrativo por falencias en los estudios previos de los contratos.</i>	Realizar capacitación al personal que maneja la contratación para garantizar una óptima realización de los estudios previos y de esta forma fortalecer los controles establecidos para la Oficina Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera.	Se verificó y se realizaron capacitaciones, no evidenciándose falencias en los estudios previos de la muestra auditada. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
	2.3.1.4	<i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la verificación de la experiencia del contratista.</i>	Realizar capacitación al personal que maneja la contratación para garantizar la optimización de la validación de la información precontractual que soportan las minutas contractuales, de esta forma fortalecer los controles establecidos para la Oficina Jurídica y la Dirección Administrativa y Financiera.	Se constató que se realizaron capacitaciones. En la muestra evaluada no se observó falencias en la experiencia de los contratistas, constatándose la efectividad de las capacitaciones propuestas. Acción cumplida y efectiva.
	2.3.1.5	<i>Hallazgo administrativo por publicación extemporánea en el SECOP de los documentos de la etapa precontractual.</i>	Establecer en el procedimiento administrativo y financiero versión 28 numeral 7.1 adquisición de bienes y servicios. una actividad que obligue al funcionario que maneja la contratación, realizar la publicación oportuna de todas las actuaciones contractuales en el SECOP, brindándole para ello, la respectiva capacitación. Implementar una lista de chequeo que irá anexa a cada carpeta, en la cual se encuentren determinadas aquellas actividades que son o deben ser rendidas o relacionadas en el SECOP o cualquier otro aplicativo.	Se pudo constatar la modificación del procedimiento evidenciándose oportunidad en la alimentación del SECOP identificándose efectividad de la lista de chequeo aplicada. Acción cumplida y efectiva.
	2.3.1.7	<i>Hallazgo administrativo por falta de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas.</i>	Realizar actividad de capacitación con el personal vinculado al proceso de validación de la información de seguridad social para la realización del pago o abono en cuenta, de esta forma fortalecer los controles establecidos para los supervisores, área de contabilidad y tesorería.	En la muestra auditada se observó cumplimiento de los aportes a seguridad social en las fechas correspondientes. Acción cumplida y efectiva.
	2.3.1.8	<i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la modificación contractual.</i>	Fortalecer los controles en la revisión de las minutas y documentos de modificación contractuales, validando que estos estén completos y llenen los requisitos legales, solicitando apoyo a la oficina jurídica para que luego de modificaciones en los	Se observó que la Contraloría General de Santiago de Cali, fortaleció los controles en la revisión de las minutas y documentos de modificación contractuales, validando que estos estén completos y llenen los requisitos legales,

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
			contratos suscritos, realice una segunda revisión al expediente y evitar de esta manera inconsistencias en la contratación.	solicitando apoyo y remitiendo los documentos contractuales a la oficina jurídica para su respectiva verificación. Acción cumplida y efectiva.
	2.4.1.1	<i>Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.</i>	Ajustar el procedimiento de Participación Ciudadana en lo referente a las actuaciones especiales contenidas en las Leyes 5 y 24 de 1992, 1755 de 2015 y Decreto-Ley 019 de 2016.	Se observo el procedimiento interno para tramites y requerimientos ciudadanos código 0700-16-01-04-30 versión 31 y contempla todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos, especialmente los términos para las actuaciones especiales. Acción cumplida y efectiva
	2.4.1.2	<i>Hallazgo administrativo por deficiencias en el contenido de la respuesta de trámite dada al peticionario.</i>	Incorporar dentro de oficio de la primera respuesta al peticionario en el cual se indica el tramite a seguir al interior de la Contraloría, la ruta o link (aplicativo SIPAC WEB) en la cual puede realizar el seguimiento a las actuaciones y el estado de su solicitud.	En muestra seleccionada se evidencio que, en el contenido del oficio de la primera respuesta, se le indicara al ciudadano la manera de consultar y realizar seguimiento al estado de su solicitud a través del aplicativo SIPAC. Acción cumplida y efectiva.
	2.4.1.3	<i>Hallazgo administrativo, por cuanto no se remiten las encuestas de satisfacción ciudadana en la totalidad de los casos resueltos.</i>	Aplicar trimestralmente la Encuesta de Satisfacción Ciudadana frente a las peticiones, quejas y denuncias, identificada con código 0700-15-08-18-197, al 40% de los requerimientos cerrados a cargo de la Oficina de Control Fiscal Participativo de conformidad con lo establecido. -Aplicación de los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el procedimiento de participación ciudadana	Se verificó el ajuste del procedimiento de participación ciudadana código 0700-16-01-04-30 versión 31 del 23 de diciembre de 2020. En la muestra seleccionada se evidencia la aplicación de Encuesta de Satisfacción Ciudadana al 40% de los requerimientos cerrados a cargo de la Oficina de Control Fiscal Participativo. frente a las peticiones, quejas y denuncias. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
	2.4.1.4	<i>Hallazgo administrativo por deficiencias en la organización de los archivos de gestión del proceso de participación ciudadana.</i>	Ajustar el procedimiento de trámite de requerimientos en lo relacionado con la organización y archivo del expediente, estableciendo responsables y tiempos, garantizando la seguridad, custodia y preservación de los documentos que los conforman.	Se verificó el ajuste del procedimiento de participación ciudadana código 0700-16-01-04-30 versión 31 del 23 de diciembre de 2020. En la muestra seleccionada se evidencia la organización de los archivos y los expedientes estableciendo los responsables. Acción cumplida y efectiva.
	2.4.1.5	<i>Hallazgo administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano.</i>	Actualización de La Carta del Trato Digno al Ciudadano, adoptada por la Contraloría en la web institucional, indicando las redes sociales de la Entidad, su actualización será visible, anual y especificara todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. - Aplicación de los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el procedimiento de participación ciudadana	La carta del Trato Digno al ciudadano se publicó en la Web institucional de manera visible, especificando todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizar sus derechos. Acción cumplida y efectiva
			Realizar la actualización del documento Carta del Trato Digno al Ciudadano y verificar de manera constante que esta cumpla con los contenidos establecidos por la normatividad vigente.	Se verificó la actualización de la carta del trato digno al ciudadano. Acción cumplida y efectiva
	2.5.5.1	<i>Observación Administrativa, por incumplimiento de términos en la presentación del Plan de Mejoramiento por el ente auditado.</i>	Seleccionar dos (2) funcionarios del equipo auditor que participaron en la AGEI, para que adelante el registro en Ayuda de Memoria la presentación del Plan de Mejoramiento, al igual que sus correspondientes informes de avance semestrales, que los sujetos y/o puntos deben rendir a través del Aplicativo SIA, en las condiciones señaladas por la Resolución expedida por la CGSC sobre el tema. (Se incluyó en el	En las auditorías de la muestra se evidenció que los sujetos vigilados presentaron de forma oportuna el plan de mejoramiento. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
			Procedimiento Auditor Versión 33 de marzo 31 de 2020.) Ejercer seguimiento y control en la suscripción de la ayuda de memoria con la verificación y registro del Plan de Mejoramiento ingresado al aplicativo SIA.	
	2.6.1.2	<i>Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para decretar pruebas después del auto de imputación.</i>	Emitir una circular para el seguimiento bimestral a cada expediente, incluido el cuaderno de averiguación de bienes, registrando en un cuadro de control cada actuación adelantada en todos los procesos a cargo, por parte de los abogados adscritos al área. Reportándolo cada dos (2) meses al subdirector y Director Operativo.	En la muestra auditada no se advirtieron falencias en el decreto de pruebas, con posterioridad a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.3	<i>Hallazgo administrativo por falta de gestión en el trámite de los procesos, por generarse inactividad procesal.</i>	Emitir una circular para el seguimiento bimestral a cada expediente, incluido el cuaderno de averiguación de bienes, registrando en un cuadro de control cada actuación adelantada en todos los procesos a cargo, por parte de los abogados adscritos al área. Reportándolo cada dos (2) meses al subdirector y Director Operativo.	En la muestra auditada, se observó diligencia en el trámite procesal, teniendo en cuenta la suspensión de términos con ocasión de la Pandemia Covid 19. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.4	<i>Hallazgo administrativo por la falta de búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares en el proceso de responsabilidad fiscal.</i>	Incluir en el procedimiento de responsabilidad fiscal una actividad de seguimiento bimestral de búsqueda de bienes a cada expediente, incluido el cuaderno de averiguación de bienes, a fin de ordenar la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, cada 6 meses cuando el expediente supere el año en trámite sin decisión de fondo.	En la muestra auditada se observó diligencia en el trámite de averiguación de bienes y decreto de medidas, cuando a ello hubo lugar, en consonancia con el procedimiento interno. Acción cumplida y efectiva.
	2.9.1	<i>Hallazgo Administrativo, por no apropiar las partidas presupuestales que pueden ejecutarse en</i>	Implementar controles periódicos de evaluación y seguimiento a la ejecución presupuestal que permitan tomar decisiones oportunas y	El presupuesto se apropió y ejecutó en un 99.9%. Sólo se reintegro \$1'010.411.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
		su totalidad durante la vigencia fiscal de 2019.	pertinentes para garantizar una eficiente ejecución de los recursos apropiados.	Acción cumplida y efectiva.
	2.10.2.1	Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	Implementar una metodología interna para el seguimiento periódico de los Planes de Mejoramiento suscritos por cada una de los procesos, estableciendo periodicidad y lineamientos para cumplimiento y cierre de acciones.	El plan de mejoramiento de la vigencia 2020 obtuvo cumplimiento del 88%. Acción cumplida y efectiva.
	2.11.1	Observación administrativa, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.	Implementar actividades de revisión dentro de los procedimientos de los procesos responsables del diligenciamiento de formatos de la rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA - MISIONAL, con su respectivo responsable para que realice la revisión de la información diligenciada en cada vigencia y de esta forma evitar rendiciones incompletas o inexactas propendiendo por la mejora continua. Dejando registro en las actas de seguimiento y coordinación de los procesos.	Nuevamente se configura el hallazgo. Acción inefectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento se realizó a las 25 acciones formuladas con fecha de ejecución el 31 de diciembre de 2020. Se obtuvo efectividad del 84% que corresponde a 21 acciones cumplidas y efectivas.

2.12 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 4 y 7 como se relaciona a continuación:

Formato 4 – Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.

No se adjuntaron la totalidad de los documentos que soporten el amparo de los bienes de la Entidad.

Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos

Corregir la sección gasto presupuestal, pues no corresponde con el archivo 7. Ejecución de Egresos Consolidada.

Contraviniendo lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

2.13 Beneficios del control Fiscal

En lo correspondiente a los procesos archivados por cesación de la acción fiscal y más concretamente los nros. 3 y 4 (verbal), se constató que no fueron indexados, allegándose durante la auditoría consignación por dicho concepto en cuantía de \$ \$84.863 y \$250.863 respectivamente, configurándose un **beneficio calificable y cuantificable de control fiscal**.

3 ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 23 Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Evaluación al Plan de Mejoramiento: Se solicita aclaración en el informe, debido a que se indica que la CGSC "...presenta 24 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 25 acciones formuladas. De estos hallazgos, tienen 22 acciones terminadas⁸. Se verificó el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad".</p> <p>Sin embargo, en la conclusión realizada a la evaluación del Plan de Mejoramiento se establece que: "la evaluación del plan de mejoramiento de las 25 acciones formuladas de las cuales se evaluaron siete (25) con fecha de ejecución el 31 de diciembre de 2020. Se obtuvo efectividad del 84% que corresponde a 21 acciones e incumplimiento del 16% que corresponden a cuatro (4) acciones". No es claro, porque se dice que se evaluaron 22 acciones, pero en la conclusión se afirma que 25. Además, que textualmente se registra los siguiente: "...de las cuales se evaluaron siete (25)" error de transcripción.</p>	
<p>Es importante se tenga en cuenta que las acciones de mejora son diferentes a los hallazgos, en el caso puntual, se presentó un (1) hallazgo con dos (2) acciones de mejora, por tal motivo se habla de 25 acciones. Por otra parte, cuando</p>	

⁸ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

mencionamos las 22 acciones terminadas, se refiere a las que la Contraloría reportó como ejecutadas en el aplicativo SIREL, advirtiendo que la evaluación se realizó sobre las 25 con fecha de ejecución vencida.

Finalmente, se realizan ajustes a la redacción para mayor entendimiento.

2.1.3.1 Observación administrativa por debilidades en la descripción o desagregación de partidas en las notas a los estados financieros

La Contraloría en las notas a los estados financieros presenta las siguientes falencias:

- No informan a qué corresponde el saldo de \$4'348.961 de otras cuentas por cobrar.
- No se muestra el análisis individual, ni los factores que la Entidad haya tenido en cuenta para el deterioro registrado por valor \$33'107.813, incumpliendo lo establecido en el punto b) del numeral 2.5 del Manual de Políticas Contables.
- No revela una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado las adquisiciones, ajustes, reclasificaciones, Incumpliendo con el numeral 10.5. Revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 de la CGN.
- No proporcionan suficiente información acerca de la variación de los otros activos intangibles.
- En las notas a las cuentas de orden acreedoras omite describir a qué corresponde la partida registrada en activos contingentes por contra.

Lo anterior pudo obedecer a deficiencias de controles en la elaboración previa del de las notas a los estados financieros y falta de control y seguimiento de control interno, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación – CGN, el numeral 37 del punto 3.3 Establecimiento de Acciones de Control del Procedimiento para la Evaluación del Control interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016, lo que impide la comprensión de la información a los usuarios de la misma y dificultades al realizar el control fiscal.

“Se acepta la observación.”

La Contraloría acepta la observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

2.1.3.2 Observación administrativa por diferencias presentadas entre los saldos en libros del balance y la información contenida en el módulo de almacén.

Realizada la comparación del saldo en libros de cada una de las cuentas de propiedad planta y equipo con los saldos reportados por el software de almacén se observaron las siguientes diferencias:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor en libros Balance	Valor en libros Almacén	Diferencia	Valor de la Incorrección
1665	Muebles y enseres, Equipo y máquina de oficina	461'175.621	560'070.800	-98'895.179	98'895.179
1670	Equipo de computación y comunicación	168'234.821	337'809.469	-169'574.648	169'574.648
1675	Equipo de transporte tracción y elevación	165'955.781	165'696.143	259.638	259.638
TOTAL					268'729.465

Fuente: Listado de Inventario V6 y Balance General

Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1., y los numerales 3.2.9, 3.2.14, 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

<p>A consideración de la auditoría, lo descrito se debió a las inconsistencias registradas en el software de almacén desde el proceso de migración, errores en el cálculo de la depreciación y falta de afectación de los ajustes realizados en el proceso de depuración, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.</p> <p>Por otra parte, la depuración también permitió establecer la existencia real de los activos fijos que están 100% depreciados.</p>	
<p>“Se acepta la observación.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.3. Observación administrativa por no actualizar la vida útil y el valor razonable de los bienes totalmente depreciados que están en uso.</p> <p>La Contraloría mantiene en su inventario de propiedad planta y equipo 279 bienes totalmente depreciados de los cuales 270 se encuentran en uso y a los mismos no se les ha asignado una nueva vida útil ni un valor razonable. Incumpliendo con el párrafo 29 del numeral 10.3 Medición posterior de las Normas Para El Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019 y el numeral 28 del punto 3.1 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, por limitaciones en la información presentada por el módulo de almacén del Software V6 y en el proceso de depuración de la información, conllevando a que no se reconozca en los Estados Financieros un activo que genera un beneficio económico a la Entidad.</p> <p>Por otra parte, durante la vigencia 2020 la Entidad realizó el reconocimiento contable de los bienes muebles entregados en comodato por parte del Municipio de Santiago de Cali, sin embargo, no se ha reconocido el bien inmueble ubicado en piso quinto del edificio Versalles.</p>	
<p>“Se acepta la observación.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.4 Observación administrativa por falta de reconocimiento en los Estados Financieros de un bien en comodato.</p> <p>La Contraloría suscribió con el Municipio de Santiago de Cali contrato de comodato 41.81.010.26.1.157- 2018 del 26 de enero de 2018, del Inmueble ubicado en piso 5 del edificio Fuente Versalles, sin embargo, dicho bien no se encuentra reconocido en las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, incumpliendo lo señalado el párrafo 18 del numeral 10.2 Medición inicial de las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de las Entidades de Gobierno, Actualizadas según la Resolución 425 de 2019.</p> <p>La situación descrita pudo obedecer a la falta de información de la valorización del bien, dado que en el contrato de comodato el Municipio no se especificó el valor del inmueble, conllevando a que no se refleje fielmente la información de los bienes que a la Entidad le están generando un beneficio económico o un servicio.</p>	
<p>“Se acepta la observación.”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.3.5 Observación administrativa por sobrestimación de las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías.</p> <p>Realizada la revisión y la verificación de la información que soporta el valor registrado en las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías, se observa que los saldos presentan diferencias con la información de las cuentas por pagar relacionadas en la Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020, sin que exista justificación.</p>	

Tabla nro. 21 Sobrestimación de las cuentas de nómina por pagar y cesantías

Cifras en pesos

Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor en libros Balance	Valor soportado de CXP (Presupuesto)	Diferencia	Sobrestimación
251101	Nómina por pagar	123'953.490	111'073.417	12'880.073	12'880.073
251102	Cesantías	1.615'432.028	1.582'748.666	32'683.362	32'683.362
TOTAL					45'563.435

Fuente: Resolución 0100.24.01.20.017 del 31 de diciembre de 2020 y Balance a diciembre 31 de 2020

Lo anterior, Inobservando la característica cualitativa fundamental de la información contable pública, representación fiel, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1.1. Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, actualizadas según la Resolución 425 de 2019, debido a los errores presentados en la interfaz que consigna la información desde el módulo de nómina del aplicativo V6 hacia contabilidad, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

“Se acepta la observación.”

La Contraloría acepta la observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

2.4.1.1 Observación administrativa por incumplimiento del término para el traslado por competencia.

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron que en 10 requerimientos del total de la muestra superaron los cinco días hábiles establecidos en el artículo 21⁹ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015, utilizando entre 9 y 32 días hábiles.

Tabla nro. 22 Peticiones con incumplimientos para las respuestas

o.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	Días transcurridos
1	180-2020	27/04/2020	26/05/2020	20
2	177-2020	27/04/2020	15/05/2020	14
3	173-2020	15/04/2020	22/05/2020	27
4	169-2020	13/04/2020	26/05/2020	30
5	168-2020	13/04/2020	30/04/2020	14
6	162-2020	15/04/2020	27/04/2020	9
7	161-2020	14/04/2020	18/05/2020	23
8	159-2020	13/04/2020	8/05/2020	18
9	157-2020	8/04/2020	28/04/2020	12
10	154-2020	6/04/2020	22/05/2020	32

Fuente: Elaboración propia

⁹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando la credibilidad de la Entidad y conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado.

En conclusión, la Entidad presuntamente vulneró los principios de eficacia y celeridad administrativa establecidos en el artículo 3¹⁰ de la Ley 1437 de 2011. Por lo que se presume que se inobservó lo descrito en el artículo 31¹¹ de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

A la presente observación no se le otorga la connotación disciplinaria ya que la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante oficio número 1000.08.02.21.004 del 25 de mayo de 2021 remitido por el Director de Control Interno Disciplinario certifica que los requerimientos 180-2020,177-2020,173-2020, 169-2020, 168-2020, 162-2020, 161-2020, 159-2020, 157-2020 y 154-2020, cuyos términos presuntamente fueron incumplidos, se encuentran en trámite en dicha dependencia para realizar la investigación correspondiente.

“Se acepta la observación.”

La Contraloría acepta la observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

2.5.5.1 Observación administrativa por falencias en la identificación de los responsables fiscales.

Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría financiera y de gestión de la ESE Red de Salud del Norte-vigencia 2019, se observó que configurado el hallazgo fiscal nro. 17 por valor de \$46'718.715 se estableció como presunta causa la falta de control y seguimiento por parte del supervisor, en relación con el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, autorizando los pagos sin una verificación real de lo ejecutado por el contratista; sin embargo, cuando se determinaron los presuntos responsables no se identificó el supervisor del contrato, quien era el encargado del seguimiento a la ejecución del mismo.

Las condiciones descritas contravienen la versión 33 del procedimiento auditor, actividad nro. 8 Evaluación respuesta a la Entidad” –(...) (identificar los responsables directos e indirectos, atendiendo la línea de autoridad, responsabilidad, manual de funciones y reglamentos internos, órdenes de servicio o contratos de prestación de servicios, entre otros), y el numeral 1.3.3.7 Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos (Identificar y valorar los posibles responsables y líneas de autoridad), Guía de Auditoría Territorial Versión 2.1, en el Marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT adoptado mediante Resolución Interna nro. 0100. 24.03.19.025 del 12 de diciembre de 2019.

Lo anterior, ocurrió por incumplimiento de sus procedimientos internos, falencias en el proceso de control y supervisión de la auditoría y deficiencia en el análisis de los elementos del hallazgo durante el proceso auditor, obstaculizando el normal desarrollo del proceso fiscal e incidiendo el presunto resarcimiento del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.

¹⁰ **ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

¹¹ artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

<p>“Se acepta la observación.</p> <p>No obstante, es importante destacar que, la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal inicio el proceso fiscal y las actuaciones pertinentes dentro del mismo, toda vez que actualmente cursa el proceso No.1429 de 2020 en contra de la ordenadora del gasto, la supervisora y el contratista.”.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Es importante destacar que se desatendió el procedimiento interno, evidenciándose un reproceso, que incidió en el cumplimiento del principio de celeridad de la actuación procesal.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.6.1 Observación administrativa por falencias en la conformación del expediente de auditoría regular al Municipio.</p> <p>Durante la revisión de la auditoría regular al Municipio de Santiago de Cali, se identificó que la información puesta a disposición del grupo auditor, no se encontraba completa ni organizada de forma adecuada, observándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Borradores de ayuda de memoria • Falta de incorporación de evidencias sobre el traslado de los hallazgos disciplinarios. • Falta de incorporación de papeles de trabajo del proceso financiero. • Versiones diferentes del informe definitivo (diferencias en el número de hallazgos disciplinarios). <p>Lo anterior, incumple el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), AGN. Acuerdo 038 de 2002 (responsabilidad funcionarios), AGN. Acuerdo 042 de 2002 (Archivos de gestión), AGN., Acuerdo 005 de 2013 (Archivos de Gestión), el literal d del artículo 16 del Decreto nro. 2609 de 2012 y el artículo 36 de la Ley nro. 1437 de 2011, respecto de la conformación de expedientes del proceso administrativo, así mismo transgrede lo dispuesto en el procedimiento auditor, versión 32, numeral 7, de las actividades complementarias.</p> <p>Lo expuesto, se debe a la falta de control de calidad en el seguimiento, monitoreo y coordinación de la conformación del archivo, dificultando la toma de decisiones e impidiendo la retroalimentación del proceso auditor en todas sus fases, el desarrollo del ejercicio de control fiscal por parte de la AGR, por falta de integralidad y confiabilidad de información, así como su valor probatorio.</p> <p>Cabe aclarar que la Contraloría entregó el expediente con la información definitiva, sobre la cual se llevó a cabo la evaluación de dicho ejercicio, lográndose desarrollar el ejercicio de control fiscal por parte de la AGR.</p>	
<p>“Se acepta la observación”</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.1 Observación administrativa por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago</p> <p>Durante la vigencia 2020 en los PRF 3 y 13, este último adelantado por el procedimiento verbal, se observó en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por descuidos en la aplicación de la fórmula de la indexación, situación que genera que no se resarza la totalidad del daño ocasionado al patrimonio público.</p> <p>Por otra parte, una vez archivado el expediente, es remitido oportunamente al A-quem para su pronunciamiento del grado de consulta, cuyas decisiones fueron favorables en la vigencia auditada y decididas dentro de los términos descritos en el artículo 132 del Decreto 403 de 2020 y en el procedimiento interno.</p> <p>Finalmente, durante la vigencia, se reporta un recaudo en los procesos adelantados por el procedimiento ordinario por \$922.967 de un valor total recuperado durante el trámite del PRF 3 por valor \$284.181.436, cuyos hechos se originaron en falencias en el descuento de IVA y AIU del contrato nro.4143.0.26.631.2014, suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.</p>	

Finalmente, en el proceso PRFV 13 se verificó recaudo por valor de \$7.680.734, identificándose durante la auditoría de la AGR, un beneficio cualificable y cuantificable de auditoría por el pago de intereses no liquidados en el auto de archivo por cesación de la acción fiscal, reflejado en el presente informe en la observación 2.6.1.2, en cuantía de \$250.963, conforme al recibo de pago nro. 037000000302 del 24 de mayo de 2021.

“Revisada la observación administrativa 2.6.2.1, efectuada por la Auditoría General de la República, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago, este Despacho manifiesta que fueron subsanadas posteriormente en las siguientes fechas, lo cual generó un beneficio del control.

En el expediente 1250-2016 el pago por indexación fue realizado el 24 de mayo de 2021 por \$84.863.

En el expediente 1371-2019 el pago por indexación fue realizado el 24 de mayo de 2021 por \$250.395.

Por lo anteriormente manifestado, se solicita retirar la observación.”

Se mantiene la observación por las siguientes razones:

Si bien es cierto, se evidenciaron unos beneficios de control fiscal, como lo advierte en su escrito la Entidad, también lo es, que fue con ocasión del ejercicio auditor realizado por la AGR que se identificó que la Contraloría no actualizó el daño fiscal en el momento en que los presuntos responsables realizaron el pago, lo que originó el beneficio en comentario.

El artículo 111 de la ley 1474 de 2011 precisa la procedencia de la cesación de la acción fiscal cuando se acredite el pago; así mismo el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, define lo siguiente:

"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva Entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. (...)".

De la lectura de la norma se establece claramente que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad eminentemente resarcitoria, razón por la cual, resulta pertinente hacer referencia a cómo puede repararse el daño ocasionado al patrimonio público.

Sobre esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-840 de 2001. M. P. Dr. Jaime Araujo Rentería. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2001, señaló lo siguiente:

*"El perjuicio material se repara mediante indemnización, que puede comprender tanto el **daño emergente**, como el **lucro cesante**, de modo que el afectado quede indemne, esto es,*

como si el perjuicio nunca hubiera ocurrido.”

De la misma manera, en Sentencia C-197 de 1993 M.P. Antonio Barrera Carbonell, expuso: “el resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado mas no puede superar ese límite.” Y no podría ser de otro modo, pues al indemnizar por encima del monto se produciría un enriquecimiento sin justa causa, desde todo punto de vista reprochable. Por lo mismo, la indemnización por los daños materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente), y el monto de lo que se ha dejado de percibir en virtud de tal lesión (lucro cesante). A lo cual se suma la indexación correspondiente, que para el caso de la responsabilidad fiscal se halla prevista en el inciso segundo del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es, incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda.

Sobre la indexación la Corte en Sentencia SU 620 de 1996, la Corte manifestó:

“Sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de éstos, para lo cual se utilizan diversos parámetros que solos o combinados entre sí, suelen ser: el aumento del costo de la vida, el nivel de aumento de precios mayoristas, los salarios de los trabajadores, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, etc.”.

De la interpretación armónica de las normas sobre las cuales se sustentan los diversos pronunciamientos expuestos anteriormente, se puede concluir que la indexación se predica respecto de sumas de dinero, luego tendrá lugar la aplicación de este cálculo cuando se pretenda resarcir el daño fiscal mediante el pago de la cuantía estimada por parte del Órgano de control fiscal, para lo cual resulta útil, necesaria y pertinente mantener la

	<p>observación que nos ocupa, dado el potencial riesgo que determina su inobservancia atendiendo a la naturaleza jurídica del proceso fiscal como se documentó anteriormente.</p> <p><i>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</i></p>
<p>2.12.1 Observación administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 4, 7 y 15 como se relaciona a continuación:</p> <p>Formato 4 – Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad</p> <p>No se adjuntaron la totalidad de los documentos que soporten el amparo de los bienes de la Entidad.</p> <p>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</p> <p>Corregir la sección gasto presupuestal, pues no corresponde con el archivo 7. Ejecución de Egresos Consolidada.</p> <p>Formato 15 – Participación Ciudadana</p> <p>Corregir y/o aclarar la fecha de recibo de las siguientes peticiones: 194-2020,180-200,177-2020,169-2020,161-2020, 043-2020,549-2020.</p> <p>Contraviniendo lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>Formato 4 – Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad</p> <p>“No se acepta la observación realizada, toda vez que los soportes requeridos en el citado formato son “pólizas de la vigencia y amortización póliza de las vigencias”, los cuales fueron adjuntados en la rendición. Es de anotar que las pólizas reportadas son tomadas por el Municipio de Santiago de Cali y corresponden a pólizas globales que aseguran al personal y los bienes de la Entidad territorial, donde son incluidos en su totalidad, el personal y bienes de esta Contraloría, de acuerdo a listado remitido al Departamento de Seguros del Distrito en el mes de enero de cada vigencia, en la vigencia 2020 esta información fue remitida mediante oficio 0900.08.02.20.0091 de enero 28 de 2020.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se solicita retirar la observación.</p> <p>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</p> <p>Se acepta que fue un error al importar el archivo plano del formato, se está a la espera de la apertura del menú de corrección para subir la información, sin embargo, los totales reportados en el formato 7 sección ejecución del egreso corresponde a la ejecución real de la Entidad vigencia 2020, como se evidencia en el archivo soporte anexo en dicha rendición; situación que no alteró la ejecución presupuestal de la Entidad; por lo anteriormente expuesto solicitamos retirar la observación.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la Entidad nos permitimos aclarar:</p> <p>Formato 4 – Garantías para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad</p> <p>Tal como lo manifiesta la Entidad, las pólizas reportadas son tomadas por el Municipio de Santiago de Cali y corresponden a pólizas globales que aseguran al personal y los bienes de la Entidad territorial. Sin embargo, las pólizas no permiten evidenciar la cobertura que se hace a los bienes de la Contraloría, por lo que se requiere se adjunten los documentos que evidencien los listados remitidos y las comunicaciones con el Ente Territorial.</p> <p>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</p> <p>Si bien es cierto el error en el reporte no afectó la ejecución presupuestal, es necesario realizar el ajuste al formato.</p> <p>Formato 15 – Participación Ciudadana</p> <p>Se aceptan los argumentos presentados por la</p>

Formato 15 – Participación Ciudadana

Corregir y/o aclarar la fecha de recibo de las siguientes peticiones: 194-2020,180-200,177-2020,169-2020,161-2020, 043-2020,549-2020.

Ver Cuadro del Sistema de Información de Participación Ciudadana (SIPAC)

Ver Cuadro como se rindió la información en Sistema SIA Misional.

Con fundamento en el procedimiento de Participación Ciudadana versión 29 y 30 de los numerales 8.2.1 “Recepción y trámite de los requerimientos ciudadanos”, el Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo remitió a Ventanilla Única (V.U) para su registro y radicación los requerimientos relacionados en la observación descrita, dando el trámite correspondiente conforme al numeral en mención, así “una vez recepcionado el requerimiento se deberá enviar a la V.U. para su registro y radicación en el término de dos días”, es importante mencionar que el horario de funcionamiento de la Ventanilla Única de la CGSC es de lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm y los días viernes de 8 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Conforme a los dos cuadros que se ilustran anteriormente, se aclara que la fecha de la radicación en ventanilla única de los requerimientos en cuestión, es la misma fecha que se rindió en el aplicativo SIA Misional, cumpliendo con lo preceptuado en el procedimiento de participación ciudadana, no existiendo diferencia alguna con la rendición.

Por lo anterior, se solicita se retire la observación, ya que se siguieron los lineamientos emitidos para la rendición de cuentas e informes por la Auditoría General de la República”.

Entidad.

Para los **Formatos 4 y 7**, se deben realizar las debidas correcciones en la cuenta y tenerlas presente para futuras rendiciones.

Finalmente, evaluados los argumentos expuestos por la Contraloría y teniendo en cuenta que se confirman inconsistencia en dos (2) formatos. Se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla nro. 24 consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la descripción o desagregación de partidas en las notas a los estados financieros	x				
2.1.3.2 Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre los saldos en libros del balance y la información contenida en el módulo de almacén.	x				
2.1.3.3. Hallazgo administrativo por no actualizar la vida útil y el valor razonable de los bienes totalmente depreciados que están en uso.	x				
2.1.3.4 Hallazgo administrativo por falta de	x				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
reconocimiento en los Estados Financieros de un bien en comodato.					
2.1.3.5 Hallazgo administrativo por sobrestimación de las cuentas 251101 Nómina por pagar y 251102 cesantías.	x				
2.4.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para el traslado por competencia.	x				
2.5.5.1 Hallazgo administrativo por falencias en la identificación de los responsables fiscales.	x				
2.5.6.1 Hallazgo administrativo por falencias en la conformación del expediente de auditoría regular al Municipio.	x				
2.6.2.1 Hallazgo administrativo por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago	x				
2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	x				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10	0	0	0	0

5. ANEXOS

5.1. Anexo no. 1: TABLA DE RESERVA